CCCP
CENTRO DE COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN POLICIAL MERCOSUR
MERCOSUR

REVISTA MERCOPOL

Capacitación y Cooperación Policial del Mercosur
Capacitação e Cooperação Policial do Mercosul

Edición Paraguay - Año XVI - Nº 14 - Mayo 2023
ISSN 2236-9236

CRIMEN ORGANIZADO Y COOPERACIÓN POLICIAL EN LA REGIÓN DEL MERCOSUR

Revista MERCOPOL, Edición Paraguay - Año XVI - N° 14 - Mayo 2023

Estados partes

Argentina

Brasil

Paraguay

Uruguay

Venezuela*

Estados asociados

Bolivia**

Chile

Colombia

Ecuador

Guyana

Perú

Surinam

* La República Bolivariana de Venezuela se encuentra suspendida de todos los derechos y obligaciones inerentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, en conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia.

** El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra actualmente en proceso de adición.

REVISTA MERCOPOL

Edición Paraguay - Año XVI - Nro. 14 - Mayo 2023
Capacitación y Cooperación Policial del Mercosur
Capacitação e Cooperação Policial do Mercosul

EDITOR RESPONSABLE
Oscar Ariel Ramos Andino
oscaramosandino@gmail.com

COMISIÓN Y CONSEJO EDITORIAL
Evelyn Dacil Garrote
(Argentina)
Stenio Santos Sousa
(Brasil)
Oscar Ariel Ramos Andino
(Paraguay)
Efraín Abreú Velloso
(Uruguay)
Pedro Duguett Aroca
(Chile)

PUBLICACIÓN ANUAL
Formato Digital

EDICIÓN GRÁFICA
Departamento de Publicaciones de la Policía Nacional
Derlis Nicolás Sosa Giménez
Funcionario

Los conceptos e ideas emitidos en los diferentes artículos editados
son de entera responsabilidad de los autores.

La ley resguarda los derechos autorales, será permitida la reproducción parcial
de los artículos de la revista, siempre que fuera citada la fuente.

EDITORIAL

Federico A. González
Ministro del Interior de la República del Paraguay

Hace casi un año, el 3 de junio de 2022, en la Declaración de Asunción los Ministros del Interior y Seguridad de los Estados Parte del Mercosur, expresamos nuestro repudio a las acciones criminales que terminaron con la vida del Agente Fiscal paraguayo Marcelo Pecci, profesional especializado en la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT).

Justamente, el accionar "transnacional" de las bandas del narcotráfico acabó con la vida del Fiscal Pecci y puso de manifiesto cuán largo es el brazo de la criminalidad organizada transnacional, por ello, es una necesidad impostergable centrar nuestros esfuerzos en el abordaje de dos aspectos: primero, la obligación del Estado de proteger -especialmente- la seguridad a los Magistrados Jueces y Fiscales, miembros de la Fuerza Pública Militar, Policial y Agentes Especiales que prestan servicios dentro del ámbito de la lucha contra las diversas modalidades de la Delincuencia Organizada Transnacional.

Lo segundo, el refuerzo del trabajo de investigación e inteligencia policial que tendrá como resultado el establecimiento de vías más ágiles, fluidas y oportunas para el intercambio de información de los Estados sobre el accionar de la DOT, teniendo en cuenta siempre cada ordenamiento jurídico.

El MERCOSUR, a través de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 36/04 aprobó el "Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME)", antecedente previsor adoptado por nuestro bloque regional, para un más eficiente y eficaz intercambio de información entre los organismos de los Estados parte sobre las acciones de la DOT.

Casi veinte años después de establecida aquella Decisión, deberemos detectar e implementar los Acuerdos adicionales necesarios para lograr una mayor eficiencia y eficacia.

La Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) llama "Delitos Complejos" a crímenes como el tráfico de drogas, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, el tráfico ilícito de migrantes, el tráfico de órganos, la delincuencia cibernética, entre otros. Todos ellos

requieren de la trans-nacionalidad para su consumación, lo cual, supone la existencia de países de origen, de tránsito y de destino.

La DOT ha creado organizaciones capaces de trascender las fronteras, evadirlas y dañarlas, con relativa facilidad. Esas capacidades criminales han evolucionado y se han potenciado con el acceso a las TICs.

Por su parte, los Estados, sujetos a normas de transparencia, el apego a la Ley y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, encuentran la manera de acompañar este crecimiento exponencial de las capacidades de la DOT, desequilibrando esta lucha a favor de la criminalidad. Esto deja en evidencia que las acciones que emprendemos como países, deben ser conjuntas y coordinadas, de tal manera a potenciar las fuerzas del orden legítimamente constituido.

Debemos evaluar una mejor proporcionalidad de nuestras fuerzas del orden público a lo largo de nuestras fronteras, capacitar a los funcionarios de acuerdo a los avances de la ciencia de la criminología para disminuir la permeabilidad de los límites de nuestros países y al mismo tiempo, redoblar esfuerzos para dotar a las Fuerzas con tecnología de punta, de manera tal a estar un paso delante del crimen transnacional.

No podemos olvidar el aspecto normativo. De nada serviría que mejoremos los resultados en el área de los Poderes Ejecutivos de nuestros países si, al momento de llevar a los criminales a la Justicia, lograsen su libertad unos minutos después de haber comparecido ante los Magistrados.

En el Mercosur, el accionar de cada Estado Parte debería estar orientado a desarrollar sus capacidades con la fuerza suficiente para investigar las tramas financieras donde se blanquean cantidades de dinero que distorsionan nuestros mercados.

Estoy convencido que el Mercosur logrará avanzar en el combate a las diversas modalidades de delitos complejos, en la medida que las fuerzas estatales sean capaces de producir y compartir la información policial de inteligencia en tiempo oportuno y con fluidez; respetando la legislación y las normas de cada Estado Parte, dotando a los agentes con las herramientas para dilucidar los secretos delictuales de la DOT.

SUMARIO

Tema central

8 Operación A Ultranza Py

12 Um breve relato acerca da técnica de infiltração policial na organização criminosa (ORCRIM): a (in) segurança para o infiltrado

28 La Ausencia de un Necesario Regionalismo en Latinoamérica, una Ventana Abierta para el Narcotráfico: Capítulo Ecuador

38 Crimen organizado y cooperación policial en la región del MERCOSUR

42 La cooperación policial a nivel regional

Formación y capacitación policial

48 El fortalecimiento institucional de los Institutos Universitarios y Superior de las Fuerzas Federales: el ámbito de la investigación y la extensión académica

56 La creación del Ministerio de Seguridad de la Nación y su impacto en la implementación de políticas de educación superior en los Institutos Universitarios de las Fuerzas de Seguridad Federales

Notas de interés

62 Nota al Ministro

66 Webinario sobre Macro criminalidad y Ciberdelitos organizado por el GTE-Capacitación y llevado a cabo bajo la Presidencia Pro Témpore de Uruguay

Operación A Ultranza Py

Autor: Secretaría Nacional Antidroga de la Presidencia de la República (SENAD)

La Operación "A Ultanza Paraguay" representó la mayor intervención contra el crimen organizado en la historia del país. La magnitud de los procedimientos se fundó en que los mismos abarcaron un alto nivel de investigación que ingresó al plano del trafico de cocaína transnacional de nivel empresarial, lavado de dinero de multillonarias sumas de dinero y el ámbito político salpicado por detenciones de importantes referentes como el diputado Juan Carlos Osorio.

Fueron necesarios los esfuerzos cooperativos de numerosas instituciones pertenecientes al Paraguay, los Estados Unidos, la Unión Europea y Uruguay. A continución se detallan cada una de las agencias de inteligencia y de investigación involucradas en la red seguimientos. El fiscal principal de las indagaciones en paraguay fue el Abg. Deny Yoon Pak.

- La Unidad de Investigación Sensitiva (SIU) de la SENAD (Paraguay).
- El Ministerio Público del Paraguay.
- La Dirección Nacional de Aduanas del Paraguay.
- La Drug Enforcement Administration (DEA) de los Estados Unidos.
- Agencias investigativas de la Europol (Unión Europea).
- La Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (DGRTID) de la Policía Nacional de Uruguay.

Esa línea de investigación dio como resultado el descubrimiento de un extenso esquema de organizaciones criminales con operativas en varios países de América del Sur, y cuya finalidad principal era la exportación de cocaína hacia numerosas naciones de África y Europa.

En total estas investigaciones que antecedieron al lanzamiento de la Operación A Ultranza PY incautaron **21.029 kilogramos** de clorhidrato de cocaína. En detalle, esta cifra se conformó por las siguientes incautaciones:

► **1.131 kilogramos** camuflados en sacos de harina de soja, el 18 de junio de 2020 en el Puerto de Amberes, Bélgica.

► **10.964 kilogramos** camuflados entre cargamentos de cuero azul, el 2 de abril de 2021, también en el Puerto de Amberes, Bélgica.

► **4.174 kilogramos** camuflados en sacos de harina de soja, el 30 de octubre de 2021 en el Puerto de Róterdam, Países Bajos.

► **1.344 kilogramos** incautados el 24 de febrero de 2021 en la Estancia "El Tigre", en el departamento de Alto Paraguay, Paraguay.

► **3.416 kilogramos** incautados el 27 de julio de 2021, en la ciudad de Fernando de la Mora, departamento Central, Paraguay.

La coordinación entre estas instituciones de carácter internacional y nacional sería clave para el lanzamiento de la Operación A Ultranza PY. Asimismo, se destacó la colaboración de la Dirección Nacional de Aduanas del Paraguay en procedimientos que sentaron antecedentes para la operación, como lo fue la Operación Conexión España

Fase operativa

El uruguayo Sebastián Marset, los hermanos Insfrán, Gilberto Sandoval, Lindomar, entre otros, quienes aparecen como los referentes principales de organizaciones criminales de lavado de activo y narcotráfico, continúan prófugos y con "paradero desconocido" para la Fiscalía y la Policía.

La primera fase de la Operación A Ultranza PY se lanzó oficialmente el día martes 22 de febrero de 2022, con la ejecución de más de cien allanamientos simultáneos en distintos puntos del territorio paraguayo, entre ellos San Pedro, Asunción, Luque, Mariano Roque Alonso e Itauguá.

Detenciones e incautaciones

Como resultado de esos allanamientos se logró la detención de 14 personas que venían siendo investigadas, y la incautación de bienes patrimoniales valuados en un total de 100 millones de dólares americanos. Estos bienes fueron **81 inmuebles** y depósitos, un complejo deportivo, un hangar aeroportuario, nueve establecimientos ganaderos, **5.402 cabezas de ganado**, **24 tractores** y otras nueve maquinarias agrícolas, treinta camiones, cinco armas de fuego, 49 motocicletas, **64 automóviles de alta gama**, siete embarcaciones, un helicóptero y trece aeronaves.

En primera instancia, entre los detenidos se identificó a Alberto Koube Ayala, Fátima Koube Ayala, Masi Job Von Zastrow, Luis Fernando Sebriani González, Liz Fabiola Taboada Gamarra, María Noelia Colmán Alarcón y Conrado Ramón Insfrán. El director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, Pablo Seitz, confirmó luego a la prensa que Alberto Koube estaba vinculado a la empresa Grupo Tapiracuai S.A., proveedora del Estado del Paraguay.

Los operativos coordinados permitieron confirmar lo que las investigaciones previas señalaban acerca de la red criminal que operaba en el Paraguay para proveer parte de la logística internacional del transporte de sustancias ilícitas, y a su vez realizar la introducción de dineros "sucios" al sistema financiero legal, blanqueando los capitales generados de forma delictiva.

En consecuencia también se pudo profundizar en el conocimiento del organigrama criminal con el que estas personas operaban para recibir, transportar, acopiar y ocultar las drogas ilegales entre mercaderías permitidas. Esto amplió la cantidad de personas y empresas involucradas en el lavado de activos, testaferros y sociedades de falsa bandera, con lo que se logró continuar adelante con la investigación para aportar nueva información a las instituciones internacionales que colaboraron con la Operación.

SENAD

SENAD
ANTIDROGAS

SENAD
turbo
Centurion II

Um breve relato acerca da técnica de infiltração policial na organização criminosa (ORCRIM): a (in) segurança para o infiltrado

Breve informe sobre la técnica de infiltración policial en la organización criminal (ORCRIM): la (in)seguridad para el infiltrado

Autores: José Jaime dos Santos Neto - Luanna Cerise Teodoro Gonçalves

RESUMO

A presente compilação científica tem como finalidade demonstrar a técnica da infiltração de agente da seara policial no âmbito de organização criminosa, dentro do território pátrio. Conquanto seja uma técnica autorizada legalmente, tem-se que ainda se mostra de pouca utilização prática, por conta de inúmeros fatores, entre os quais, a dúvida acerca da efetiva asseguração pelo Estado. Analisar-se-á no contexto deste relato a conceituação e os caracteres intrínsecos à referida técnica procedimental, bem como demonstrar-se-á rapidamente a perfilação daqueles agentes de segurança que se dedicam à mesma, sobretudo, ante os percalços e riscos a ela inerentes. Detalhar-se-á ademais acerca da ORCRIM em si, como também as disposições jurídico-legais correlatas do ordenamento. Assim sendo, serão apresentados os objetivos definidos para o presente arranjo literário, seguindo-se uma vertente mais generalista (objetivo geral), a partir da exibição da possibilidade de utilização da técnica em evidência nos hard cases (casos difíceis), partindo-se para a vertente mais específica (objetivos específicos), englobando (a) formatação de uma ORCRIM; (b) a infiltração do policial; e (c) os atos praticados pelo agente de segurança infiltrado, bem assim como decorre a possível (ir)responsabilidade jurídica pela prática de tais atos, sobremaneira, ante a ciência de ser um cumprimento de um dever legal. No desfecho, far-se-ão breves considerações acerca do todo exposto, apontando-se as fragilidades constatadas na execução da técnica em estudo, à qual requer mais atenção do Estado para fins de asseguramento efetivo do profissional infiltrado.

Palavras-chave: técnica de infiltração policial; organização criminosa; segurança; responsabilização; agente infiltrado.

RESUMEN

El propósito de esta recopilación científica es demostrar la técnica de infiltración de un agente de policía en el ámbito de una organización criminal, dentro del territorio nacional. Aunque es una técnica legalmente autorizada, todavía tiene poca utilidad práctica, debido a numerosos factores, entre ellos la duda sobre la garantía efectiva por parte del Estado. En el contexto de este informe se analizará la conceptualización y características intrínsecas de la referida técnica procesal, así como se perfilará a aquellos agentes de seguridad que se dediquen a ella, especialmente en vista de los percances y riesgos inherentes a la misma. demostrado rápidamente. También se detallará sobre la propia ORCRIM, así como las disposiciones legales relacionadas de la orden. Por tanto, se presentarán los objetivos definidos para el presente arreglo literario, siguiendo un enfoque más general (objetivo general), a partir de la exposición de la posibilidad de utilizar la técnica en evidencia en los casos difíciles (hard cases), comenzando por los más específicos aspecto (objetivos específicos), que engloban (a) formatear un ORCRIM; (b) infiltración policial; y (c) los actos realizados por el agente de seguridad encubierto, así como la posible (ir)responsabilidad legal por la práctica de tales actos, especialmente en vista de que se trata del cumplimiento de un deber legal. Al final, se realizarán breves consideraciones sobre todo lo expuesto, señalando las debilidades encontradas en la ejecución de la técnica objeto de estudio, la cual requiere mayor atención por parte del Estado a los efectos del aseguramiento efectivo del profesional encubierto.

Palabras clave: técnica de infiltración policial; organización criminal; seguridad; responsabilización; agente encubierto.

Introdução

O presente estudo tem como objetivo principal discutir brevemente acerca do processo de infiltração de agentes policiais como técnica especial de investigação em casos extremos, uma vez que possibilita obter provas contra atos ilícitos de gravidade exacerbada (crimes graves), provocando sérios prejuízos à sociedade, tais como danos, verba gratia, ao erário público, à saúde, à vida, ao sistema financeiro, sobretudo, à seara de segurança e integridade das pessoas.

No tocante aos objetivos específicos, destacam-se: a. conhecer os elementos de formação das organizações criminosas; b. analisar brevemente a técnica de infiltração do agente e; c. referenciar como se procede a (ir)responsabilização pelos atos praticados pelo agente de segurança infiltrado, no âmbito do cumprimento de seus deveres profissionais.

Pertinente à previsão normativa da presente técnica, tem-se, entre outras, disposições afins constantes nos seguintes instrumentos legais: Leis n° 9.613/1998, nº 11.343/06, nº 12.850/13 e nº 13.441/2017, esta última normatizando modalidade virtual específica, que mesmo não sendo o fim deste trabalho, cita-se para fins de demonstração de amplitude do campo legal da técnica. Em se tratando do Direito Internacional, veem-se as disposições correlatas da Convenção das Nações Unidas contra o Crime Organizado Transnacional, em seu vigésimo artigo (BRASIL, 2004), bem como da Convenção das Nações Unidas contra a Corrupção, em seu artigo 50 (BRASIL, 2006).

As referências supracitadas são basilares e constituem a parte normativa no que pertine à execução de técnicas especiais de investigação por agentes policiais que trabalham contra o crime organizado, este em constante crescimento no Brasil, atuando com uma ampla e aparelhada rede criminosa que pratica as mais diversas infrações penais, comuns, hediondas, etc.

O procedimento de infiltração deve avançar, no mínimo, um passo à frente do desenvolvimento das organizações criminosas mundo afora, visando sua contenção ou desmantelamento. Cada território deve buscar combater os atos ilícitos decorrentes de organizações criminosas, a partir de sua conjuntura social, política, jurídica, cultural e econômica. Por conseguinte, faz-se necessário evidenciar que apenas formalização e recrudescimento de atos normativos não são suficientes, mas, sim, a formação de um verdadeiro aparato estatal apto para tanto, garantindo-se a execução de infiltrações que efetivem de forma crível a persecução do crime.

É de grande valia, portanto, desenvolver o meio de obtenção de prova em estudo para fins da devida coleta e tratamento da prova em si, com vistas sempre às suas validade e legitimidade, haja vista que estes requisitos passam pela berlinda da judicatura, que por sua vez e a um só tempo, pode ou anulá-lo ou referendá-lo, sob o condão fundamental da (i)licitude, à luz da teoria da prova.

Extrai-se deste relato que o poder público não desenvolve uma ação contínua para garantir o devido refúgio ao policial envolvido, que se entrega ao dever com afinco e atua, inclusive, como longa manus do próprio poder judiciário quando da produção probatória. Neste compasso, devem ser levados em conta os reflexos da entrega do policial, também e proporcionalmente, em seu seio pessoal, familiar e social, visto que desde a preparação para sua infiltração, passando pela execução e conclusão do procedimento, tem de se resguardar, mudando traços físicos, alterando registros públicos, estória de vida, etc., em prol de sua integridade e da efetividade da operação, por isso deve haver mais aprofundamento da autoridade pública no quesito segurança geral do agente.

Sendo assim, repisa-se que há fragilidade no dever estatal acima, sobremaneira pelo fato de se ter ciência de que na prática, muitas das vezes, as necessidades profissionais e até pessoais dos agentes infiltrados não são correspondidas e/ou guarnecidas pelas autoridades, como, por exemplo, o efetivo resguardo das suas integridades e incolumidades física e psíquica, bem como dos seus familiares, fazendo com que aumente a sensação de insegurança. Para tudo isso devem ser criados mecanismos mais seguros, como, a título de exemplo, garantia de escolta policial ou mesmo de policiais à paisana para a segurança física da família; atendimentos psicológicos mais acurados, tanto ao profissional quanto aos familiares, visando à devida proteção da sua integridade psíquica.

Desse modo, objetiva-se neste breve relato também a reflexão acerca do aparato que o Estado propõe para a verdadeira e segura consecução da infiltração policial, demonstrando-se a técnica em si, o perfil do agente de segurança envolvido, o campo da infiltração – a ORCRIM, detalhando-se rapidamente como utilizá-la, quais os pressupostos para planejamento, execução e conclusão, perpassando, por último, pela (ir)responsabilidade dos atos do agente infiltrado, apontando-se estratégias para a resolução da problemática levantada.

Para tanto, o relato será dividido em três seções com as seguintes descrições, em suma, a primeira concernente à demonstração da técnica da infiltração policial e a caracterização da organização criminosa, à guisa da (in)segurança do agente; em seguida, proceder-se-á à perfilação do agente infiltrado e a execução dos atos à luz da prova (i)lícita e (i)legítima; por fim, ante a apresentação da normatividade correlata, será vista a (ir)responsabilização do agente infiltrado.

1. DEMONSTRAÇÃO DA TÉCNICA DA INFILTRAÇÃO POLICIAL E A CARACTERIZAÇÃO DA ORGANIZAÇÃO CRIMINOSA, À GUISA DA (IN)SEGURANÇA DO AGENTE INFILTRADO

A utilização da técnica de infiltração de agente policial no Brasil, seguindo tendência internacional, se atenta aos delitos graves praticados por um grupo de criminosos, em concurso de agentes, levando-se em conta as maiores estratégias de combate à criminalidade organizada, tudo em proveito da sociedade e do Estado, visando ao resguardo dos direitos individuais e coletivos.

É interessante pontuar que o Brasil possui em seu ordenamento jurídico leis que autorizam o uso da técnica investigativa de infiltração de agente policial, como exemplo, citam-se: i) art. 53, I, da Lei nº 11.343/2006 (Lei de Drogas – BRASIL, 2006); ii) arts. 10 ao 14, da Lei nº 12.850/2013 (Lei do Crime Organizado – BRASIL, 2013); iii) arts. 190-A a 190-E do ECA (Lei nº 8.069/90), inseridos pela Lei nº 13.441/2017 – como dito acima: "esta última normatizando modalidade virtual específica, que mesmo não sendo o fim deste trabalho, cita-se para fins de demonstração de amplitude do campo legal da técnica" (BRASIL, 2017); e mais hodiernamente iv) art. 1º, § 6º, da Lei nº 9.613/1998 (Lei de Lavagem de Dinheiro), inserido pela Lei nº 13.964/2019 (Lei do Pacote Anticrime – BRASIL, 2019).

Dos dispositivos acima se extrai, em suma, que as estratégias para infiltração de agentes devem ser feitas por sujeitos específicos, cuja atuação em campo permite a formulação de entendimentos especificamente voltados à organização das atividades policiais, sempre precedida de representação do Delegado de Polícia ou de requerimento do Ministério Público (MP), neste carecendo de manifestação técnica daquele quando no curso de inquérito policial, de todos devendo decorrer circunstanciada, motivada e sigilosa autorização judicial.

A legislação referenciada neste estudo aponta a possibilidade de permissão para a efetivação de um trabalho que utilize a prática da infiltração, entretanto, nenhuma delas exemplifica ao certo como deverá ocorrer, de forma pormenorizada, acabando por não prevê a devida garantia legal – estritamente falando – de proteção ao agente policial infiltrado, nem tampouco a garantia do êxito na realização das operações, denotando indubitável insegurança quanto à efetividade geral da técnica.

No tocante à definição da técnica, Sampaio (2011, p. 262) traz em seus estudos que é:

> [...] um método de investigação criminal em que um agente público, devidamente autorizado e preparado pelo órgão estatal investigante, simula (sem dolo, portanto), o seu envolvimento em uma organização criminosa e até mesmo sua participação nos crimes

> por ela praticados, com o fim único de permitir a busca de provas (tarefas de investigação) que possibilitem o Estado interromper e punir a atividade criminosa através de um processo penal de natureza condenatória.

É evidente que da definição acima se externa certa legitimidade acerca da estratégia de infiltração de agentes em organizações criminosas, de tal sorte que o envolvimento do agente deve ser considerado como mecanismo utilizado puramente para a obtenção/captação de provas e não como ponto de contribuição junto a organização, jamais podendo a participação policial alavancar os fatores criminógenos, como sendo, grosso modo, incitação das causas que levam os indivíduos a delinquirem organizadamente, no seio de uma verdadeira estrutura desvirtuante das leis penais.

Desse modo, o conceito adotado por Mendonça e Carvalho é amplamente divulgado, após lançarem obra da literatura criminal em formato de comentários à Lei Antidrogas (Lei nº 11.343/2006), afirmando que a infiltração de agentes em organizações criminosas consiste em:

> Técnica especial de investigação que se caracteriza pela introdução, devidamente autorizada a tal fim, de um ou vários agentes de polícia ou de inteligência como se fossem membros da organização criminosa, com o objetivo de descobrir atitudes delitivas passadas, prevenir as futuras e desbaratar toda a organização criminosa (MENDONÇA, CARVALHO, 2012, p. 277).

A partir da leitura dessa última conceituação em sequência da primeira, percebe-se que autores e doutrinadores são concordantes em definir como técnica de investigação a inserção de agente policial no meio de um grupo organizado que comete atos criminosos graves, objetivando a coleta especial de provas suficientes para extingui-lo; já com relação à forma como o agente infiltrado será inserido na operação, vê-se que o que se tem de mais objetivo é o regulamento contido nos artigos 10 a 14 da Lei do Crime Organizado (BRASIL, 2013), mostrando superficialmente o início (representações, requerimentos, etc.), meio (prazos, manifestações, etc.) e fim (relatório circunstanciado, etc.) da técnica, sobre o qual deve haver um "controle judicial efetivo e que todas as informações coletadas devem ser levadas ao conhecimento do juiz na maior brevidade possível" (FARIA, 2015, p. 124), para que não decorra um panorama de insegurança jurídica geral, tanto ao profissional infiltrado e os familiares, quanto ao procedimento em si.

Em relação aos requisitos exigidos para a efetivação da infiltração, segundo o art. 10 da Lei n° 12.850/13, vê-se primeiramente a necessidade de autorização judicial, precedida de representação policial ou requerimento ministerial (BRASIL, 2013). Ademais, mesmo assim considera-se omissa a lei no que tange à especificação e objetivação dos limites da decisão judicial, deixando ao bel prazer do exercente da judicatura estabelecê-los, o que denota, sobremaneira, em termos da discutida segurança geral do agente infiltrado, irrazoável subjetividade e inarredável fragilidade jurídica no tocante à proteção do infiltrado.

Neste sentido, para fins de colmatar a sinalizada omissão, doutrinariamente se prediz:

> Embora a lei seja omissa no sentido de pormenorizar requisitos formais sobre a autorização judicial, para que o magistrado tenha um conhecimento específico sobre a necessidade da autorização, entende-se, inclusive por precaução tanto para a operação como para o próprio agente infiltrado que esta deve ser requerida pela autoridade policial. Devem constar no requerimento, o motivo, o tempo estimado, e o local que será investigado, qual ou quais agentes serão partícipes na referida operação de forma velada ou disfarçada (MARTINS, 2010, p.31)

Em sequência, a segunda condição exigida além de haver a decisão judicial, consiste na prévia necessidade de o Ministério Público ser ouvido, segundo também a Lei n° 11.343/2006 (BRASIL, 2006), por ser o referido órgão ministerial o guardião do ordenamento jurídico, verdadeiro custos juris[1], sobremaneira pelo fato de a infiltração, pelas suas especificidades, ser uma exceção a ser usada apenas quando não se dispuser de um caminho para que o delito seja solucionado de forma menos gravosa aos investigados, daí requestar-se ao MP a análise jurídica afim. Por derradeiro, o terceiro requisito se refere ao sancionamento aplicado pelo Estado-Juiz, que não deverá exceder os limites dos direitos e garantias fundamentais do investigado.

Doutro lado, temos o campo de aplicação do procedimento técnico até o presente delineado, sendo, pois, as Organizações Criminosas, que podem ser explicitadas como a estrutura arrumada de pessoas, na qual se possa enxergar uma engrenagem em que há aportes de dinheiro e lucratividade, sempre previamente bem planejada, inclusive, respeitando-se graus internos de hierarquia, detendo como finalidade máxima, ao fim e ao cabo, a prática de infrações penais graves (TALON, 2018).

Para tanto, a Lei de nº 12.850/13 no seu art. 1º, §1º traz o conceito de organização criminosa como a associação de 04 (quatro) ou mais pessoas estruturalmente ordenadas e caracterizadas pela divisão de tarefas, ainda que informalmente, com objetivo de obter, direta ou indiretamente, vantagem de qualquer natureza, mediante a prática de infrações penais, cujas penas máximas sejam superiores a 04 (quatro) anos ou que sejam de caráter transnacional (BRASIL, 2013).

Por via de consequência, é possível compreender e aludir as organizações criminosas como verdadeiras estruturas "empresariais", hierarquicamente organizadas e com funções bem definidas, com finalidade da prática delituosa reiterada (PRADO, 2010), por isso a preocupação externada neste trabalho de se efetivar uma infiltração de agente policial, como tarefa de investigação, à altura, ou melhor, além da estrutura das organizações criminosas, visando ao seu desmoronamento.

1Na defesa dos interesses primaciais da sociedade, o Ministério Público deixou de ser o simples guardião da lei (custos legis). Assume agora, pelas razões já expostas, o papel de guardião da sociedade (custos societatis) e, fundamentalmente, o papel de guardião do próprio direito (custos juris) [...]. Disponível em: https://wiki.mpmg.mp.br/manual/doku.php?id=cap2:2-1-2 . Acesso em: 21 jun. 2022.

Seguindo as preleções acima, vê-se o panorama conceitual resumido apresentado por TONON (2022, p. 220):

> A organização necessita do número mínimo de quatro pessoas. A estrutura é mais sofisticada. Destina-se à prática de infrações graves, cujas penas máximas sejam superiores a 4 anos, ou de caráter transnacional. São verdadeiras estruturas ilícitas de poder, que seguem um modelo empresarial de gestão. São extremamente organizadas, com diferentes setores, repartições de funções, hierarquia claramente estabelecida, de maneira que esse modelo torna as organizações criminosas difíceis de serem investigadas e desbaratadas, porque o nível de organização é bastante elaborado. Exemplos: facções criminosas como PCC e Comando Vermelho.

Destarte, os doutrinadores concordam com o significado de organização criminosa, diferenciando-a do crime organizado através de características singulares, tais como: planejamento empresarial; hierarquia estrutural; alto poder de intimidação; oferta de prestações sociais; conexão local, regional, nacional ou internacional com outra organização criminosa. Os estudos de Prado (2010) apontam que para se configurar uma organização criminosa, basta que tenha ao menos três destas características em conjunto com os requisitos definidores do art. 1º, §1º da Lei nº 12.850/13. Saliente-se que a visão deste último doutrinador é prévia à edição da Lei nº 12.850/13, porém, vê-se adequação perfeita com as dicções da lei, até porque a visão demonstra a interpretação doutrinária e não a interpretação literal da lei, por isso calha a visão intelectual complementada com a legal.

Nesse ínterim, outra característica apontada para o êxito na constatação das atividades ilegais realizadas pelas organizações criminosas, é que elas contam, muitas das vezes, com participação de agentes públicos, que garantem a efetividade da execução das atividades ilícitas, sendo corrompidos por elas, mesmo não as integrando de forma direta e explícita (PINTO, 2007).

Seguindo no quesito "envolvimento de agente público", é válido pontuar que as organizações criminosas têm grande facilidade de captar pessoas ligadas à estrutura administrativa pública por intermédio da corrupção e/ou outros desvirtuamentos legais. Assim, os profissionais que detêm qualificação e são especializados, bem como àqueles que estão mais bem posicionados hierarquicamente, acabam por serem escolhidos/induzidos mediante atos de subornos pela própria organização para subsidiá-la, sendo, pois, uma realidade nefasta e sobressalente no Brasil.

Nesse compasso, calha dizer, quaisquer dos agentes públicos que detiverem comprovado envolvimento com ORCRIM, estarão sujeitos a minuciosa investigação criminal, processo de responsabilização mais qualificado do que o de um particular, ao final da persecução jurídico-penal, estando completamente passíveis de reprimendas bastante significativas, como exemplo: a perda do cargo, função, emprego ou mandato eletivo e a interdição para o exercício de função pública ou cargo público pelo prazo de

08 (oito) anos subsequentes ao cumprimento da pena, conforme as predisposições do §6º do art. 2º da multicitada Lei nº 12.850/2013.

Porquanto, por haver a possibilidade de envolvimento significativo de agentes públicos, inclusive alguns ligados à própria estrutura administrativa superior do agente infiltrado, aumenta-se consideravelmente o risco à sua segurança pessoal e dos seus familiares, haja vista o liame hierárquico-subjetivo entre algum superior e o infiltrado, podendo decorrer reprimendas e comandos internos abusivos e desvirtuados do procedimento legal. Por isso apontou-se acima, na demonstração da técnica em si, que deve objetivar mais o procedimento, para fins de não possibilitar nenhuma subjetividade deletéria entre os envolvidos, sempre com vistas à garantia de proteção efetiva à pessoa do agente infiltrado, que por sua vez se entrega ao dever e se insere em organizações criminosas das mais diversas estaturas para extrair provas processuais-penais.

2. PERFILANDO O AGENTE INFILTRADO E SUA ATUAÇÃO À LUZ DAS PROVAS (I)LÍCITAS E (I)LEGÍTIMAS

No que se refere aos elementos da infiltração policial, além da ação em si (elemento objetivo), calhar dizer do próprio agente infiltrado (elemento subjetivo) que irá trabalhar neste tipo de operação policial, entregando sua expertise e vida, sendo primordial o conhecimento, além das habilidades físicas, da estrutura psíquica do profissional, pois ele assumirá uma vida diferente do seu ambiente habitual, conforme se vê, inclusive, das disposições do art. 13, incisos II, II e IV da Lei de Organização Criminosa[2], podendo haver, com tudo isso, alteração das suas emoções, refletindo de maneira negativa nos resultados esperados na captação das provas pretendidas.

Na doutrina de SOUSA (2015, p. 135-136), o agente infiltrado é identificado como:

> [...] o servidor público, concursado, diretamente ligado aos órgãos de investigação policial (Polícias Civil e Federal), pertencente aos quadros da carreira de agente de investigação, previamente selecionado e treinado para ser infiltrado em organizações criminosas, cujo escopo é angariar provas necessárias para o desmantelamento das atividades ilícitas e a consequente atribuição de responsabilidade criminal aos autores de delitos cometidos por meio do grupo criminoso.

Sendo de suma importância distingui-lo de outros atores que são identificados, igualmente e muitas das vezes, na operacionalização da infiltração policial em ORCRIM, como o agente informante, o delator ou mesmo o agente provocador, cujas distinções podem ser extraídas de forma breve, porém bastante

2Art. 14. São direitos do agente: I - recusar ou fazer cessar a atuação infiltrada; II - ter sua identidade alterada, aplicando-se, no que couber, o disposto no art. 9º da Lei nº 9.807, de 13 de julho de 1999, bem como usufruir das medidas de proteção a testemunhas; III - ter seu nome, sua qualificação, sua imagem, sua voz e demais informações pessoais preservadas durante a investigação e o processo criminal, salvo se houver decisão judicial em contrário; IV - não ter sua identidade revelada, nem ser fotografado ou filmado pelos meios de comunicação, sem sua prévia autorização por escrito. (BRASIL, 2013).

elucidativa, das exteriorizações intelectuais de MOSCATO DE SANTAMARIA (2000, p. 14-16) apud MACHADO (2020):

> [...] Não se confunde, portanto, com o informante (aquele que, sem pertencer aos órgãos de segurança ou agências de persecução penal, colabora, normalmente de forma anônima, com o esclarecimento da notícia-crime mediante o fornecimento de dados sobre a materialidade e/ou autoria), com o delator (aquele que, integrando determinada associação ou organização criminosa, além de confessar a sua participação delitiva, colabora com as agências estatais para o esclarecimento do fato, recuperação do produto do crime ou identificação de coautores ou partícipes em troca de algum benefício penal e/ou processual penal) ou mesmo com o agente provocador (aquele servidor público, em geral de carreira policial, que instiga terceiro à prática delitiva com o objeto de flagrar sua empreitada criminosa e submetê-lo ao sistema de persecução penal).

Partindo da premissa conceitual subjetiva, diga-se, que de fato a tarefa especial de investigação em relato é árdua, tanto para o agente que se infiltrará quanto para a equipe que o apoia, já que vidas estão em jogo, tanto a dele quanto às das pessoas que trabalham para que tudo saia conforme previamente planejado. O profissional selecionado, portanto, deve passar por treinamentos, especialmente os de sobrevivência, além de receber todo um suporte psicológico, para que possa aprender e apreender técnicas com o fim de manter suas estruturas física e emocional controladas para realização das tarefas investigativas quando da infiltração.

Assim, um elo entra a necessidade de o agente deter boas condições físico-mentais para execução da técnica e à (in)validade de sua ação, reside, a título de exemplo, no fato de que, conquanto esteja infiltrado, achando que bem está executando o seu trabalho, se não manter o foco executivo nos planos previamente definidos, corre-se o risco de produzir resultados outros que não os pretendidos e, igualmente, pode haver a configuração do vedado "flagrante provocado" ou também denominado "flagrante preparado/crime de ensaio/delito putativo por obra do agente/delito de experiência", qualificando como o agente provocador anteriormente conceituado e distinguido do agente infiltrado, invalidando toda a operação por contrariedade ao ordenamento, como explicitado adiante.

Nas lições de Norberto Avena (2020, p. 1849), flagrante provocado ou preparado pode ser configurado a partir da situação concreta quando o investigado:

> [...] é instigado a praticar o crime, não sabendo que está sob a vigilância atenta da autoridade ou de terceiros, que só aguardam o início dos atos de execução para realizar o flagrante. Nesta hipótese, o flagrante não poderá ser homologado, pois se trata de evidente hipótese de crime impossível, já que ao agente foram facilitadas as condições para que perpetrasse a infração, objetivando-se, deliberadamente,

> criar situação de flagrância. Dispõe a Súmula 145 do STF: "não há crime quando a preparação do flagrante pela polícia torna impossível a sua consumação".

Desta feita, evidencia-se que mesmo sendo prevista legalmente a implementação de estratégias e ações prévias para a efetivação da infiltração de agentes, nem sempre os seus resultados poderão ser validados, sobretudo, quando comprovadamente decorrerem do famigerado "flagrante preparado ou provocado", à luz de sua vedação no âmbito do ordenamento jurídico, verba gratia, da Súmula nº 145 do Supremo Tribunal Federal (Não há crime, quando a preparação do flagrante pela polícia torna impossível a sua consumação) e suas replicações doutrinárias e jurisprudenciais. Deixando a concluir que o fim da infiltração é a captação de subsídios probatórios e não a realização de um flagrante vedado juridicamente.

Nesta senda, deve-se dar a devida importância para a escorreita preparação física e, sobretudo, psíquica do infiltrado, para fins de não tornar inválida e/ou inócua a infiltração, até porque, como dito, é um meio de obtenção de prova em si, com o estrito intuito de angariar provas lícitas (cumpridoras do direito material/substancial/substantivo) e legítimas (cumpridoras do direito processual/instrumental/adjetivo), à luz da teoria da prova, no exato sentido do seu termo, que para Ferreira (1975, p. 1408): "[...] é aquilo que atesta a veracidade ou a autenticidade de alguma coisa; é a demonstração evidente".

Outrossim, a finalidade real da prova bem extraída está atrelada a capacidade de convencimento do Estado-Juiz, representado pelo Magistrado, acerca daquilo que ela (a prova) traz de evidente para que assim possa ser elucidada a dinâmica criminosa, bem como, no contexto específico deste relato, possa obter esclarecimentos para a extinção de atos e organizações criminosas, bem como comprovar e punir os delitos decorrentes (GRECO FILHO, 2014).

Desenvolvendo a discussão acima, fala-se de provas lícitas e ilícitas, esclarecendo se poderão ser utilizadas nas estratégias traçadas para a efetivação do processo de infiltração. De um lado, as lícitas coletadas através de instrumentos previstos em lei, de forma substancial, isto é, por meio direito material posto, obtidas dentro dos padrões preestabelecidos legalmente; já as provas ilícitas, são aquelas colhidas por vias ilegais, visto que ferem e violam a substância, materializada no direito material/substantivo, da própria Constituição Federal e das leis ordinárias correlatas, por isso são consideradas provas antinormativas, logo, em tese, inadmissíveis e imprestáveis[3].

É necessário destacar que toda a produção e a apresentação de provas no processo constitucional-penal devem ser oportunizadas, estando ou não elas envolvidas em práticas criminosas, visto que oportunizam o contraditório e a ampla defesa, nos termos do art. 5º da Magna Carta. No entanto, o procedimento de extração de provas deve também respeitar as normas materiais e processuais do ordenamento, seja por quaisquer dos meios de obtenção de provas legal e processualmente possíveis, onde se inclui a infiltração de agente, como sendo uma técnica especial de investigação que visa captar provas.

3O art. 157, caput, do Código de Processo Penal menciona a não aceitação de tal prova, sendo determinando o desentranhamento da prova ilícita no processo.

Por conseguinte, fala-se também em provas ilegítimas, que são àquelas consideradas extraídas por intermédio da violação de regra de direito instrumental (processual/adjetivo), no exato momento da sua produção prévia e/ou de sua apresentação em juízo, no bojo do processo. Referida vedação é sinalizada por Lopes Jr. (2010) como sendo natureza exclusivamente processual, quando usada puramente para fins de interesses concernentes à lógica e ao propósito processual.

Em síntese, na infiltração realizada por agente policial deve-se resguardar a sua devida segurança física e psíquica, esgotando-se todas as possibilidades e tentativas de extração de provas conforme as técnicas legais, sempre respeitando, obviamente, a forma como haurida, o caso concreto e suas circunstâncias. Fazendo-se necessário afirmar, por conseguinte, a validez das provas colhidas. Para isso, as situações de risco devem ser ponderadas e avaliadas, no sentido de entender quais os riscos que a normalidade do físico e da pisque do agente infiltrado podem ser suscitados com vistas à sua influência na in(validade) das provas obtidas no seio de organizações criminosas, para ao final não serem consideradas ilícitas e ilegítimas, por serem, v.g., decorrentes de flagrantes vedados, como demonstrado acima, sob pena das inadmissibilidade, imprestabilidade e ineficácia.

3. OS ATOS DO INFILTRADO E SUA (IR)RESPONSABILIDADE

É interessante pontuar a existência de certa colisão entre a Lei n° 11.343/06, que permite apenas a execução da técnica da infiltração por agente oriundo das corporações policiais, em comparação com a Lei n° 12.850/13, que abarca também, a partir da sua interpretação histórica e sistemática, verba gratia, os conhecidos agentes de inteligência.

Na última vertente, percebe-se que não há limites de atuação dos agentes em si, seja policial ou agente de inteligência, visto que não foram definidos pelos legisladores, mas apenas as limitações da operação em si, à guisa da reserva jurisdicional, conforme caput do art. 10 da Lei das Organizações Criminosas. Daí porque se discute acerca da existência ou não de limites expressamente estipulados para os atos do agente infiltrado, ante a carência legal.

Assim, alguns doutrinadores pensam, já que àquelas referidas leis não fazem expressa referência aos limites de atuação dos agentes infiltrados, que a prática das infrações penais está irrestritamente liberada, denotando tal procedência ao arrepio da omissão da lei com seus atos, inclusive, sendo legitimados posteriormente pelo superior hierárquico, que para tanto tem de se informar a partir dos relatos trazidos a si de forma detalhada pelos infiltrados.

No entanto, há outra vertente que aduz que os supostos delitos são de fato acobertados pela técnica legal, que, por exemplo, exige um crível disfarce do agente, a fim de assegurar sua sobrevivência no imerso mundo do crime, sempre com o objetivo de extrair provas suficientes para aprisionar os responsáveis no momento certo. Consequentemente, agindo assim o agente se enquadra no art. 23, inciso III, do Código Penal Brasileiro, que apregoa o abaixo descrito, ou, ainda, poderá se resguardar, a depender da configuração e dos motivos reais que o levaram à prática de atos supostamente criminosos, com amparo no art. 22 do Código Penal Brasileiro, o qual preceitua os termos na sequência transcritos:

> Art. 23. Não há crime quando o agente pratica o fato: [...] III – em estrito cumprimento de dever legal ou no exercício regular de direito; (BRASIL, 1940).
>
> Art. 22 - Se o fato é cometido sob coação irresistível ou em estrita obediência a ordem, não manifestamente ilegal, de superior hierárquico, só é punível o autor da coação ou da ordem. (BRASIL, 1940).

Outrossim, tratando-se das disposições correlatas da própria Lei de Organização Criminosa, vê-se o seu artigo 13, que propugna "O agente que não guardar, em sua atuação, a devida proporcionalidade com a finalidade da investigação, responderá pelos excessos praticados", prosseguindo o parágrafo único do referido dispositivo com a encampação da irresponsabilidade penal do agente, com os termos: "Não é punível, no âmbito da infiltração, a prática de crime pelo agente infiltrado no curso da investigação, quando inexigível conduta diversa" (BRASIL, 2013). Sendo, pois, na verdade, "imunidade penal do agente infiltrado, quando resguardada a proporcionalidade e o bom senso" (PRADO, 2019, p. 19).

Explicita enfaticamente Mendroni (2015, p. 91-93) acerca da aferição da conduta do agente infiltrado com vistas a saber-se da sua (ir)responsabilidade durante a execução da infiltração:

> O infiltrado deve manter absoluta coerência entre os termos da medida autorizada e seus limites e a ação desenvolvida no âmbito da infiltração. Se praticar excessos que absolutamente não guardem relação com amplitude e os limites fixados pelo Juiz, responderá administrativa e/ou judicialmente por tais excessos. A Lei refere a "proporcionalidade com a finalidade" – da investigação. Claro que, no âmbito de uma infiltração em Organização Criminosa, caberá ao próprio agente, e a ninguém mais, estabelecer juízo de valor acerca das suas ações. Embora tendo fixados os limites de sua atuação, haverá casos e circunstâncias em que a decisão sobre determinadas condutas lhe parecerá inerente à "finalidade" da investigação. O termo "finalidade" é abstrato, não delimitando ou fixando condutas – e nem poderia. Se ao agente infiltrado parecer haver algum link da conduta com a finalidade da investigação, desde que plenamente justificável e considerando a situação vivenciada, nessas condições não poderá responder por "excesso".[...] certo que no seio de uma Organização Criminosa não se descarta a possibilidade de que decorram circunstâncias que o obriguem a praticar um delito. É possível e previsível que aconteça, o que também torna a infiltração de agentes como uma das últimas alternativas a uma investigação criminal. Se o agente se deparar com uma situação tal que lhe exija a prática de um delito, obviamente, desde que guardado o Princípio da Proporcionalidade, não deverá responder pela sua prática, aplicando-se a causa excludente de antijuridicidade (ilicitude) de inexigibilidade de conduta diversa. A apreciação desse fator da "inexigibilidade"

ficará, naturalmente, à posterior análise em plano de investigação especificamente aberta para esse fim.

Daí porque entende-se, neste breve estudo, que o agente não tem uma autorização judicial irrestrita e ilimitada, mas uma autorização para cumprir atos propícios a uma verdadeira ação supervisionada, ou seja, para observar, colher provas e aguardar o momento em que deve cumprir a ordem de prisão em flagrante delito dos criminosos envolvidos em organizações criminosas.

Nesta toada, cabível falar que para a consecução dos verdadeiros fins propostos, o agente de polícia infiltrado, muitas vezes, poderá até cometer certas ações que possam denotar graves atos com o intuito de convencimento do grupo criminoso o qual está imerso, mas não deverá instigar tal prática, como bem defende o autor Pinto (2007), aqui se ratificando sua posição doutrinária.

Constata-se, pois, que há uma ausência nas leis para expressar a limitação dos atos do profissional que se insere no âmbito desse tipo de ação policial – a infiltração, de forma pormenorizada e segura para todas as partes envolvidas, sobremaneira, o próprio agente de segurança executor, sem que haja qualquer prejuízo de responsabilização pelo ato praticado. Notadamente, destacando-se que em sendo praticado qualquer ato/gesto criminoso por parte do policial, porquanto se mostrando a imprescindibilidade, deve ser invocada a aplicação do dispositivo da imunidade legal sobredita, fundamentando-se, v.g., no cumprimento do dever legal.

Portanto, vê-se a relevância da figura jurídico-penal da (ir)responsabilidade do agente, no relato em apresentação, ainda mais nas vertentes do estrito cumprimento do dever legal, da inexigibilidade de conduta diversa, etc. Tal elemento resguarda o agente de segurança infiltrado para desempenho de sua função de forma cônscia, livre e efetiva, sem ser mantido atado profissionalmente, sob a iminência de ser responsabilizado penalmente – e até em outras instâncias deliberativas – pelos atos praticados, salvo, obviamente, os excessos profissionais perpetrados intencionalmente, os quais em todos os quadrantes devem ser repelidos.

Considerações Finais

Evidencia-se neste breve estudo a importância da infiltração de agente policial em organização criminosa e sua instrumentalização no Direito Penal e Processual Penal pátrios, com vistas a uma efetiva, eficaz e eficiente persecução criminal. As Leis n° 9.613/1998, nº 11.343/06, nº 12.850/13 e nº 13.441/2017, por exemplo, preveem a possibilidade do seu uso para o desmantelamento de organizações criminosas, no combate às nefastas redes criminosas.

É valido destacar que se encontrou na literatura de pesquisa, discordâncias acerca de quem de fato pode se infiltrar, se apenas policial ou também os agentes de inteligência. Alguns juristas propugnam pela exclusividade policial, seguindo a base normativa constitucional (art. 144 – CF/88) e a Lei Antidrogas; outros se posicionam pela possibilidade de ambos os profissionais, à guisa da mais hodierna Lei nº

12.850/13. Este trabalho ratifica a última vertente, pelo fato da atualização e desenvolvimento dos estudos.

Destaca-se também a existência de fragilidades nas leis referenciadas neste relato, já que elas permitem, porém não aprofundam, nem especificam o escorreito desenvolvimento da técnica de infiltração, de forma pormenorizada. Desse modo, constata-se a necessidade de um regulamento legal ou infralegal mais concreto e norteador, para que se proceda com a autorização judicial, precedida da participação do Ministério Público, de forma a se chegar a um resultado mais satisfatório, em termos procedimentais e, sobremaneira, em termos de segurança jurídica geral.

Outro ponto evidenciado é que a infiltração policial, por ser uma relevante e especial técnica de investigação, deveria ser executada com mais eficiência, eficácia e efetividade, assegurando ao profissional envolvido uma entrega ao procedimento com maior credibilidade, garantindo-se (de fato) sua segurança física e psíquica para bem executar os seus deveres de infiltrado, maior proteção aos familiares e à toda rede de apoio. Com isso, eliminando-se, não como um todo, pois existem as adversidades, mas de forma mais significativa, a insegurança jurídica que permeia o referido meio de obtenção de prova.

Prosseguindo, reforça-se a interessante constatação de que um policial ou um agente de inteligência não trabalhará sozinho na infiltração, uma equipe é planejada para oferecer todo o suporte necessário, bem como sua família também entra na situação, representando, a um só tempo, sua rede de apoio, mas também sua rede de preocupação, pois carece de uma maior, mais ampla e concreta proteção estatal.

No entanto, mesmo atestando a existência da equipe sobredita, como sendo a rede de apoio ao profissional, não há nada expressamente positivado nas referências deste relato que garanta a proteção incondicional do agente, o que coloca a autenticidade e validade das provas colhidas em dúvida, ou até mesmo se o agente conseguiria manter-se infiltrado sem cometer nenhum tipo de ilicitude excessiva, entre outras dúvidas não respondidas, deixadas à discussão.

Destarte, restou um cenário de incertezas e inseguranças acerca dos reais limites que deveriam, mas não se veem, da autorização judicial para que a infiltração aconteça, sobretudo quanto aos atos executivos do infiltrado em si, tendo-se em vista a (ir)responsabilidade que o guarnece, ao fim e ao cabo, deixando a concluir que o Estado ainda carece normatizá-los.

Assim, esgotando-se os elementos apresentados neste breve estudo, torna-se possível afirmar que foram atingidos os fins propostos, especialmente no que se refere ao escopo geral da pesquisa, a partir do qual se possibilitou realizar a demonstração acerca da utilização e os aspectos objetivos e subjetivos pertinentes à infiltração policial em organizações criminosas.

No tocante aos objetivos específicos, também é possível afirmar que foram atingidos, visto que apresentou-se a formação das organizações criminosas e seus respectivos objetos, relatando a técnica de infiltração do agente, sua conceituação, requisitos e objetivos. E, por fim, foram abordadas as questões da (in)segurança e da (ir)responsabilidade do agente infiltrado pelos atos concretizados.

Por derradeiro, sobreleva-se a premente necessidade de uma maior especificação no procedimento da técnica de investigação brevemente relatada neste trabalho, com proposições legislativas mais acuradas, e, mais do que isso, que se executem os termos legais a bem da verdade, garantindo-se mais segurança aos profissionais envolvidos, haja vista suas vidas restarem em jogo, tudo dentro de uma perspectiva interdisciplinar com vistas à (re)solução dos desafios afins na ambientação geral da segurança pública na República Federativa do Brasil.

REFERÊNCIAS

AVENA, Norberto. Processo penal. – 12. ed., – Rio de Janeiro: Forense; São Paulo: MÉTODO, 2020, p. 1849.

BRASIL Código Penal (1940). Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/Del2848compilado.htm. Acesso em: 25 mai. 2022.

BRASIL. Decreto nº 5.015, de 12 de março de 2004. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2004/decreto/d5015.htm. Acesso em: 24 maio. 2022.

BRASIL. Decreto nº 5.687, de 31 de janeiro de 2006. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/decreto/d5687.htm. Acesso em: 24 maio. 2022.

BRASIL. Lei nº 11.343, de 23 de Agosto de 2006. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11343.htm. Acesso em: 25 mai. 2022.

BRASIL. Lei nº 12.850, de 2 de Agosto de 2013. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2013/lei/l12850.htm. Acesso em: 28 mai. 2022.

BRASIL. Lei nº 13.441, de 8 de maio de 2017. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/L13441.htm. Acesso em: 29 mai. 2022.

BRASIL. Lei nº 13.964, de 24 de dezembro de 2019. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/lei/l13964.htm. Acesso em: 29 mai. 2022.

FARIA, Frederico da Costa Marques. INFILTRAÇÃO POLICIAL Perspectiva Processual e Probatória. Dissertação de mestrado apresentada no curso de Mestrado em Ciências Criminais do Programa de Pós-Graduação em Ciências Criminais da Faculdade de Direito da Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, 2015, p. 124. Disponível em: https://tede2.pucrs.br/tede2/bitstream/tede/6441/2/476840%20-%20Texto%20Parcial.pdf. Acesso em: 12 jun. 2022.

FERREIRA, Aurélio Buarque de Holanda. Novo dicionário da língua portuguesa. Rio de Janeiro: Nova Fronteira, 1975.

GRECO FILHO, Vicente. Comentários à Lei de Organização Criminosa: Lei n.12.850/13. São Paulo: Saraiva, 2014.

LOPES JR., Aury. Direito Processual Penal e sua conformidade constitucional. 5. ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2010.

MACHADO, Leonardo Marcondes. Infiltração Policial: entre ampliações normativas e desconfianças constitucionais. ConJur, 2020. Disponível em: https://www.conjur.com.br/2020-jun-23/academia-policia-infiltracao-policial-entre-normas-desconfiancas-constitucionais#sdfootnote17sym. Acesso em: 13 jun. 2022.

MARTINS, Priscila Maria Alcântara. Infiltração Policial em Organizações Criminosas. TCC (Bacharelado em Direito), Universidade Tuiuti do Paraná, Curitiba, 2010. Disponível em: https://tcconline.utp.br/wp-content/uploads/2012/06/INFILTRACAO-POLICIAL-EM-ORGANIZACOES-

CRIMINOSAS.pdf. Acesso em: 17 jun. 2022.

MENDONÇA, Andrey Borges de; CARVALHO, Paulo Roberto Galvão de. Lei de Drogas: Lei 11.343, de 23 de agosto de 2006 - Comentada artigo por artigo. 3ª ed. Rio de Janeiro: Forense, 2012.

MENDRONI, Marcelo Batlouni. Comentários à Lei de Combate ao Crime Organizado: Lei Nº 12.850/13. 2. Rio de Janeiro: Atlas, 2015, p. 91-93. Disponível em: Disponível em: https://integrada.minhabiblioteca.com.br/#/books/9788597001501/. Acesso em 20 jun. 2022.

TONON, Michelle. Coleção Carreiras Jurídicas 2022 – Direito Penal Parte Especial. 2. ed. Vol. 14. Brasília: CPIuris, 2022, p. 220.

PINTO, Soraya Moradillo. Infiltração policial em organizações criminosas. São Paulo: Juarez de Oliveira, 2007.

PRADO, Luiz Régis. Direito Penal Econômico. 3. ed. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2010.

PRADO, Kaíke Edgard Azevedo. ATIVIDADE DE INTELIGÊNCIA: A RESPONSABILIDADE PENAL DO AGENTE INFILTRADO À LUZ DA LEI 12.850/13. Trabalho de Graduação Interdisciplinar apresentado como requisito para obtenção do título de Bacharel no curso de Direito da Universidade Presbiteriana Mackenzie, 2019, p. 19. Disponível em: https://dspace.mackenzie.br/bitstream/handle/10899/29496/KAI%CC%81KE%20EDGARD%20AZEVEDO%20PRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Acesso em: 24 jun. 2022.

SAMPAIO, Alexandre Buck Medrado. Investigação de organizações criminosas sob a ótica do juiz de garantias. São Paulo: Atlas, 2011.

SOUSA, Marllon. Crime Organizado e Infiltração Policial – parâmetros para a validação da prova colhida no combate às organizações criminosas. São Paulo: Editora Atlas, 2015, p. 135-136.

TALON, Evinis. Organização Criminosa. JusBrasil, 2018. Disponível em: https://evinistalon.jusbrasil.com.br/artigos/533561500/organizacao-criminosa?ref=serp. Acesso em: 26 jun. 2022.

La Ausencia de un Necesario Regionalismo en Latinoamérica, una Ventana Abierta para el Narcotráfico: Capítulo Ecuador

Autores: Luis Miguel Hernández Flores[1] - Cristian Fernando Hernández Flores[2]

Resumen

El presente artículo proporciona información relevante acerca de la histórica y débil sinergia registrada de Latinoamérica en temas importantes como la seguridad integral de sus Estados miembros, donde se ha otorgado el poder necesario a la delincuencia organizada transnacional generada en países vecinos y replicada localmente, para que por medio del narcotráfico pueda integrarse en el nivel estratégico y tomador de decisiones que facilitan la cadena de suministros requeridos por las organizaciones delictivas transnacionales para operar en cada país del cono sur. Adicional a ello se analiza la situación actual de Ecuador y sus proyecciones en torno a la escalada de violencia y una posible solución regional donde la cooperación internacional planteada dentro de una réplica del Plan Colombia hacia un Plan Ecuador avizora óptimos resultados, y proyectos de integración que promuevan seguridad y defensa al cono sur de América.

Palabras clave: Regionalismo, seguridad integral, narcotráfico, grupos de delincuencia organizada.

1. Introducción

De acuerdo al Índice Global de Crimen Organizado (2021), Centroamérica y Sudamérica son las regiones con mayor criminalidad en el mundo, a propósito de dicho dato la Dirección Nacional de Investigaciones de Muertes Violentas, Desaparecidos, Secuestros y Extorsión DINASED de la Policía Nacional (2022) cita que el Ecuador registra una cifra de 3846 muertes violentas en el período Enero-Noviembre 2022, un incremento de más del 100% más que las registradas en 2021, siendo las provincias de Guayas, Esmeraldas y Manabí las de mayor incidencia, mismas que poseen puertos y particularidades geográficas que facilitan la operabilidad de grupos de delincuencia organizada locales, y donde la mayor frecuencia de las muertes violentas son adscritas a dichos GDO y su pugna territorial por el control del

1Teniente de la Policía Nacional del Ecuador, Analista de Inteligencia Estratégica de la Dirección General de Inteligencia, Egresado de la Maestría en Planificación y Prospectiva Multisectorial, Ingeniero en Gestión de Riesgos, Tecnólogo en Seguridad Pública, mh.cies02@gmail.com https://orcid.org/0000-0001-8838-1992.

2Subteniente de la Policía Nacional del Ecuador, Becario por Excelencia en la Policía de Investigaciones PDI de Chile, Alumno Maestrante en Ciencias Forenses y Criminalística, Especialización en Cooperación Internacional, Licenciado en Ciencias Policiales y Seguridad Ciudadana, cfhf1997@gmail.com https://orcid.org/0000-0002-1111-0067.

tráfico para el consumo y acopio interno de droga, esto nos permite dilucidar de manera técnica sobre el fallido y temporal regionalismo que no ha trascendido más allá de los intereses políticos de momento.

Según Estay (2018), la región sudamericana ha atravesado por tres etapas mocionadas de regionalismo, una primera etapa se identifica en la década de 1950 en el proceso de integración de Europa y su influencia en la visión de integración de objetivos estratégicos en la arista económica comercial, sin embargo, en su implementación solo se lograron rasgos básicos del modelo planteado. La segunda fase se caracterizó por el planteamiento de un modelo neoliberal, que buscaba el libre comercio y mercado, no obstante, las crisis de la década del noventa, obligó a que la región concluya con este modelo, en una tercera fase se planteó la visión de una "nueva integración regional" priorizando un regionalismo abierto con proyectos heterogéneos conjuntos en ámbitos como seguridad, educación, salud, entre otros. Sin embargo al cabo del 2015 con la crisis del petróleo, problemas de corrupción, inseguridad regional, la migración forzada de venezolanos, entre otras causas evidentes de una cuarta fase impredecible, y que finalmente recayó en una fuerte crítica del modelo estadista, ha categorizado a la región en una cuarta fase de regionalismo, misma que estaría marcada por un retorno importante al modelo de la década de los 80´s y 90´s con una dinámica neoliberal, sin embargo se percibe que la complejidad, caos mundial, conflictos internacionales y la deconstrucción de escenarios sociales potencialmente no permitirán que dicho modelo perdure.

2. Narcotráfico y la toma de decisiones

Bajo esta premisa de incertidumbre en los escenarios regionales, aterrizamos en la problemática principal de análisis del presente caso de estudio vinculada con el narcotráfico. La dinámica de las economías ilegales en América Latina ha sido motivo de análisis en materia de seguridad, economía, política, justicia, sectores estratégicos, etc., en razón que el financiamiento al que pueden escalar es impredecible y el escenario casi siempre es el ideal para operaciones fraudulentas con beneficios multinivel; bajo dicha aseveración se conoce que esta problemática adquiere el adjetivo calificativo de "amenaza híbrida" en razón que su influencia puede ser multidimensional. Según Baquero et al. (2021), las amenazas híbridas generan impactos y afectaciones a los Estados y a la economía global, se identifica cierto protagonismo del crimen organizado, con vínculos estratégicos de actores estatales y actores no estatales, logrando resultados de desestabilización estatal en la toma de decisiones por la hegemonía adquirida con actuaciones aleatorias, planificadas y organizadas.

En efecto, el "hibridaje" de la amenaza se relaciona también con la facilidad de financiamiento de sus actividades ilícitas mimetizándolas como legales e involucrándose en la toma de decisiones al nivel que corresponda, por ello se analiza la sinergia con el narcotráfico como génesis de las economías ilegales y delitos conexos en torno a esta temática.

Desde el siglo XX, el narcotráfico ha incursionado en los discursos de políticas estratégicas en países latinos, como origen el Estado mexicano, siendo que en la década de 1910 a 1970 la comercialización de droga y su facilidad de interacción social se vincula a las fuerzas policiales federales, autoridades locales y estatales como lo señala Dalby (2022), además del incremento de violencia en las operaciones

criminales de narcotráfico, no obstante la escalada de violencia en este país se dio por los vínculos con delitos conexos como el sicariato, en sus orígenes, un grupo de sicarios al servicio del Cartel del Golfo de México, denominados "los infames zetas" se revelaron en contra de sus patrones en los años 2000 y emprendieron una brutal campaña de terror, adquiriendo posterior autonomía en sus operaciones, responsabilizándolos de gran parte de las muertes violentas que degradaron la guerra antinarcóticos en México, cuyo legado perdura en el tiempo hasta la actualidad donde las actividades ilegales adcsritas al narcotráfico en la región la lideran los carteles de Sinaloa, Jalisco Nueva Generación y el Clan del Golfo.

Examinando la problemática actual en seguridad de nuestro país, haciendo una retrospectiva en casuística internacional, se indaga sobre la sociedad actual y el propósito de los grupos criminales direccionado en monopolizar la violencia en todos los territorios y aumentar sus intereses económicos, como lo señala el reporte de la Dirección General de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador (2020). La existencia de varios grupos criminales interesados en el mismo control territorial y la presencia de autoridades nacionales y locales con directrices propias mas no consolidadas, ha provocado un cambio en el mercado hacia nuevas y diversas industrias ilegales. Estos grupos criminales guardan su poder buscando penetrar en las diferentes entidades gubernamentales, locales y la economía, con el objetivo de controlar a la población civil, y la vida política de una comunidad. Bajo este enfoque, los grupos de delincuencia organizada han establecido una gobernanza criminal o eje de control no solo en el mundo criminal sino también en la organización política, económica y social, en cuanto a política, economía y organización social.

3. Casuística en Ecuador

Un ejemplo de crimen organizado transnacional de gran connotación en Ecuador, y que marcó un importante aporte histórico, según Bargent (2019) fue el Caso "Gerald" catalogado incluso como el "Pablo Escobar Ecuatoriano", intelectualmente Washington Prado Álava alias "Gerald" escaló hacia las altas esferas del narcotráfico desde su inicio como lanchero en la costa ecuatoriana de la provincia de Manabí, accediendo a la información del portal Plan V (2018), el antecedente de Gerald se vincula a la guerra entre dos GDO colombianos "Los Rastrojos y Los Machos" posterior a la fragmentación de "El Cartel del Valle" dichos conflictos se les atribuye a ambas agrupaciones entre el 2000 y el 2010. Cada una contaba con ejércitos irregulares armados, en zonas de frontera y espacios tanto rurales como urbanos, para cuidar las rutas y los laboratorios.

Como parte del monopolio del narcotráfico "Los Rastrojos" adquieren hegemonía tras la desmovilización de paramilitares adscritas a sus contrarios, y sus vínculos con carteles mexicanos fue cada vez más frecuente pero su red de transporte en 2010 adquiere mayor proactividad con Gerald, operador de lanchas rápidas y sumergibles, quien con su habilidad en aguas colombo-ecuatorianas trasportaba cocaína hasta Panamá donde era su centro de acopio, relevando la mercancía ilegal a los mexicanos hasta su territorio, con la caída de los líderes de los Rastrojos en 2013, Gerald adquiere un vínculo con paramilitares disidentes de las FARC, donde aparece el nombre de alias "Guacho", responsable del ataque explosivo a un cuartel policial en San Lorenzo-Esmeraldas y las muerte de tres periodistas en 2017.

Ilustración 1
Caso Gerald y redes vinculadas al brazo ejecutor de los grupos criminales

Fuente: Insight Crime, 2019.
Elaboración propia de los autores.

Como parte de la red de transporte de droga en el Océano Pacífico por las rutas hacia Centroamérica y México, conociendo e inteligenciando un tipo de cadenas de suministros, sobre todo con el uso de barcos gasolinera en altamar y la instalación de dispositivos electrónicos para monitoreo de sus rutas hasta su destino, pero su estrategia aún más relevante eran los vínculos políticos y judiciales a diferente escala, mimetizando los delitos y mitigando la oportunidad de ser capturado, incluso vinculado con un brazo armado de la conocida organización delictiva "Los Choneros", misma que aqueja hasta su fragmentación actualmente a la seguridad interna del país; se identifica que Gerald conocía y manejaba la redes necesarias para consumar el delito del tráfico de cocaína a gran escala y lavado de activos con enlaces administrativos, al trabajar su esposa en el sistema judicial se disminuía la susceptibilidad para esclarecer las investigaciones sobre las penas que reposaban en contra de Gerald como la de coyoterismo del 2006, y por tráfico de drogas en 2012 y 2014, utilizando estrategias no convencionales de su lado incluso amplió sus redes no solo en Policía Nacional y Fuerzas Armadas, sino también en ministerios competentes de estas entidades públicas. En una pugna de poderes muy conocida en el hampa y en una serie de asesinatos atribuidos a la causa liderada por Gerald, y gracias a la cooperación internacional de Estados Unidos en la compartimentación de información Ecuador-Colombia, mediante una operación coordinada con el país norteamericano, fue capturado en abril 2017 en territorio colombiano, y

extraditado a Estados Unidos en febrero de 2018, su poder económico se tornó más evidente tras los miles de millones de pesos incautados en Colombia y millones de dólares en Ecuador tras allanamientos simultáneos en Manta y Guayaquil, y la contratación de 26 juristas de renombre para tratar de evitar su extradición a toda costa, objetivo que no se logró.

Aún se presume que las rutas fluviales y aéreas, y el conocimiento pleno de las redes con inteligencia artificial, el manejo del narcotráfico de forma técnica y conexa con otros delitos, adicional a las muertes violentas del año 2019 y 2020 asignadas por medio de investigaciones a la organización delincuencial "Los Choneros" y su fragmentación en varios GDO ecuatorianos en la estructura de "Nueva Generación" contrarios a Los Choneros, se presume el grado de pertenencia de alias "Fito" ex lugarteniente de Gerald y al mando de la estructura en mención a quien se le atribuye el liderazgo temporal de dicha organización desde el Centro de Rehabilitación Social "La Regional" donde cumple su sentencia por múltiples causas, junto a su compañero Junior Roldán alias "Junior" también de la mismo círculo.

El nivel de escalamiento de violencia selectiva y delincuencia en el Ecuador es evidente, pues las incautaciones de droga exorbitantes no son sinónimo de mayor seguridad y control, este flujo ha crecido, dado que la producción de cocaína en Colombia ha alcanzado niveles récord en 2021, la misma lógica adquiere el Ecuador con las incautaciones, de Enero a Diciembre de 2021, el país incautó casi 192 toneladas de cocaína, frente a 120 toneladas en 2020, y actualmente ha superado ya las 210 toneladas, información proporcionada por la Dirección Nacional de Investigaciones Antinarcóticos (2022).

Pero las incautaciones no discriminan el espiral de violencia identificada, en una modalidad de impacto en Ecuador se emplean explosivos y "coches bomba", una táctica terrorista empleada comúnmente por los principales grupos criminales de Colombia y México. Según Shuldiner (2022) del portal Insight Crime, en total, en abril y mayo 2022 se presentaron cinco atentados con coche bomba en Guayaquil, y el último registro según El Comercio (2022) de 54 atentados violentos registrados del 31 de octubre al 6 de noviembre a pesar del estado de emergencia impuesto por el Presidente Guillermo Lasso en las provincias de Guayas, Esmeraldas y Santo Domingo, dichos atentados ejecutados a unidades policiales y cerca de las mismas, gasolineras y lugares estratégicos, incluso delitos conexos como el sicariato y amedrentamientos por medio de panfletos y redes sociales en contra funcionarios policiales, militares, judiciales e incluso amenazas en contra de señores ministros del nivel estratégico competentes en la arista de seguridad.

De manera similar, en febrero de este año, los grupos de delincuencia organizada de Ecuador colgaron dos cadáveres en un puente de Guayaquil, lo que recuerda las espeluznantes escenas propias de los carteles mexicanos, lo que nos permitiría deducir algún vínculo. Y a medida que los grupos ecuatorianos se tornan más violentos a nivel nacional, la cantidad de explosivos como contrabando se incrementa, en mayo fueron incautadas 746 explosivos individuales en El Oro, cuando meses atrás casi 80 000 artefactos fueron utilizados para detonar explosivos habían sido incautados en Carchi, por cuanto asumimos que la línea de frontera tanto norte como sur se encuentra contaminada por la porosidad de los pasos irregulares en las mismas.

4. Posturas de Analistas Estratégicos

Haro (2022) señala que, el narcotráfico es una fuerza antagónica que supera las capacidades del Estado y amenaza a sus elementos constitutivos y se requiere una reestructuración de la doctrina, además cita que no es un conflicto convencional, y que la doctrina de seguridad integral es antropométrica y que pierde espacios de control debido a que las crisis de seguridad no son asimiladas por todas las instituciones estatales y locales donde los niveles de gobierno deben articularse, como seguridad del Estado ante su estructura de población, territorio y soberanía.

Ante lo expuesto Pérez (2022), expone que Ecuador atraviesa un proceso de fragilización, donde el crimen organizado transnacional tiene ventajas de operabilidad, los Estados no los pueden combatir individualmente, es necesario responder como región ante un problema que afecta a Latinoamérica, afecta a la transversalidad de los Estados, los mismos que deben articularse y crear una sinergia entre las demás funciones del Estado y sus capacidades.

Mitsler (2022) para el portal Insight Crime puntualiza que, en los últimos años, los traficantes que buscan penetrar las fronteras europeas han inundado de cocaína el puerto de Guayaquil, el más importante de Ecuador. Sin embargo se contrastaría con los convencionales controles de autoridades portuarias sobre Guayaquil, por ello los funcionarios de aduanas europeos se han vuelto más cuidadosos con la carga marítima procedente de Ecuador, los traficantes han empezado a recurrir a otros puertos para eludir el reforzado escrutinio, y esta apreciación sin duda no solo afecta el comercio y la imagen local, sino también regional, donde la alerta se torna permanente a una actualización de modalidades y casuística que deberían acompañar como mecanismo de una política pública de anticipación y reacción.

En los episodios de confrontación por controlar territorios de la droga, los grupos de delincuencia organizada GDO de Ecuador vienen causando niveles récord de violencia en el país, han comenzado a usar tácticas similares a las de los carteles internacionales. Los ataques con explosivos improvisados y los coches bomba son recientes y evidencia un escalamiento de modalidades inteligenciadas para generar no solo zozobra sino también dominio de territorio y respuestas a las acciones temporales tomadas por las autoridades estatales. Muchos de los recientes atentados no son aislados, sino en sitios poblados de Quito y Guayaquil, demostrando que los GDO carcelarios de Ecuador mantienen significativa influencia por fuera de los muros de las prisiones del país.

Mario Pazmiño (2022) dice que las “Megabacrim” (Mega Bandas Criminales) de Ecuador se han transformado en microcarteles. Estas organizaciones representan una grave amenaza para el Estado, desafiando a las fuerzas de seguridad con actos de violencia más graves, calificando semejanzas con Colombia y México donde el nivel de escalamiento de este tipo de atentados se normalizó en sus sociedades en su momento.

Para ello y ante el análisis expuesto, es necesario la planificación estratégica y prospectiva en materia de seguridad, y sobre todo la cooperación internacional y regional como aporte a la política pública requerida con urgencia, bajo este parámetro el Señor Presidente de la República ha mentalizado recursos con su equipo asesor, mencionando para CNN (2022) en la IX Cumbre de las Américas que

se requiere de alianzas estratégicas con Estados Unidos, solicitando de esta manera un "Plan Ecuador" como homólogo del Plan Colombia ejecutado tras los problemas de seguridad vinculados con la guerrilla en sectores selváticos fronterizos y con la producción de droga que ha aquejado hasta la actualidad a nuestro país vecino.

Dentro del Plan Ecuador el primer mandatario solicita el apoyo internacional de Estados Unidos, Colombia y la Unión Europea de manera crucial, esta estrategia liderada por Estados Unidos para combatir principalmente a la delincuencia organizada conexa al narcotráfico transnacional, tal como fue desplegada en el 2000 y 2015 en Colombia. A dicho plan en su momento se atribuyeron las actividades subversivas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), que llevó a su eventual desmovilización.

5. Conclusiones

Finalmente, bajo todo el contexto y casuística analizada en la óptica de la ausencia de regionalismo inicial de Latinoamérica, y bajo la espiral abrupta de violencia que sufre el Ecuador en la actualidad, es extremadamente necesario generar política pública y planes, proyectos y procesos de integración regional, no solo bajo los antecedentes de Ecuador en América Latina que vivió episodios de subregionalización temporal en su proyección por generar un escenario únicamente de libre comercio, resumidos en la Comunidad Andina de Naciones ex CAN propia del sector norte, y el Mercado Común del Sur MERCOSUR del cono sur de América, en la actualidad se requiere un regionalismo basado en materia de seguridad y compartimentación de información calificada y a la vez estratégica, si identificamos la casuística citada, podemos deducir que el crimen organizado por su actividad del narcotráfico nos ha ganado terreno por sus alianzas estratégicas, este abanico podría consolidarse en seguridad y defensa, donde una postura importante de análisis sería la extradición a líderes identificados de delincuencia organizada transnacional, bajo la lupa de organismos internacionales

El Plan Ecuador bajo la cooperación de Estados Unidos también generaría un aporte valioso para la toma de decisiones y mitigar los impactos del crimen organizado y narcotráfico que contrastando con las cifras y datos en mención su escalamiento es abismal, estos planes estratégicos se proyectan con fines de erradicar ideologías y con objetivos de integración regional estratégica que aborde el pragmatismo estatal de protección de la soberanía, población y territorio de desarrollo con el aporte de organismos de Estado, articulados los diferentes niveles de gobierno, el aporte de la academia como mecanismo generador de conocimiento técnico necesario para la toma de decisiones.

BIBLIOGRAFIA

Baquero, M. et al, (diciembre 2021). El rol del narcotráfico en la reconfiguración geopolítica regional: el cartel de Sinaloa. Geopolítica y amenazas híbridas en el siglo XXI: Casos de estudio. 1 (1): pp. 87-92

Bargent, J. (II semestre, 2019). Corrupción, élites y millones: Lo que dejó el ocaso de Gerald en Ecuador. Portal Insight Crime. Sin volumen. Sin número de páginas. Recuperado el 30 de mayo de 2022 de: https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/corrupcion-dinero-elites-gerald-ecuador/

CNN (08 de Junio, 2022). Lasso le solicitará a Biden la creación de un "Plan Ecuador" para combatir la crisis de seguridad.

Dalby, C. (II semestre, 2021). GameChangers 2021 – No se ve luz al final de la espiral de violencia en Ecuador. Portal Insight Crime. Sin volumen. Sin número de páginas. Recuperado el 30 de mayo de 2022 de: https://es.insightcrime.org/noticias/gamechangers-2021-no-luz-final-espiral-violencia-en-ecuador/

Dalby, C. (I Semestre, 2022). Cuerpos colgados de puentes: Ecuador sigue los pasos de México. Portal Insight Crime. Sin volumen. Sin número de páginas. Recuperado el 05 de junio de 2022 de https://es.insightcrime.org/noticias/cuerpos-colgados-puentes-ecuador-pasos-mexico/

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional del Ecuador [DGSCOP] (2022). Comparativo de Homicidios Asesinatos 2021-2022.

Dirección Nacional de Análisis de Información [DNAIN] (2020). Balance de Violencia y Delincuencia 2020.

Dirección Nacional de Investigación Antinarcóticos [DNIA]. (2022). Comparativo de droga incautada 2021-2022.

El Comercio. (2022). 54 atentados violentos se registraron en Ecuador del 31 de octubre al 6 de noviembre.

Estay, J. (2018). Past and Present of Latin American Regionalisms, in the Face of Economic Reprimarization, En E. Vivares (Ed.), Regionalism, Development and the Post-Commodities Boom in South America (pp.47-76). Cham, Switzerland: Springer International Publishing.

Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2021). Índice Global de Crimen Organizado.

Haro, P. (Junio, 2022). El Ecuador sin Seguridad Nacional. Ponencia presentada en (Hora 25, Teleamazonas), Quito.

Mitsler, S. (I Semestre, 2022). Récord de asesinatos de policías en Ecuador indica nueva etapa de violencia de bandas. Portal Insight Crime. Sin volumen. Sin número de páginas. Recuperado el 05 de junio de 2022 de https://es.insightcrime.org/noticias/record-asesinatos-policias-ecuador/

Pazmiño, M. (Mayo, 2022). Incremento de inseguridad en el país. Ponencia presentada en (Teleamazonas) Quito.

Plan V (16 de abril de 2018). El lanchero de Manta que amasó $200 millones en el crimen.

Pérez, X. (Junio, 2022). El Ecuador sin Seguridad Nacional. Ponencia presentada en (Hora 25, Teleamazonas), Quito.

Shuldiner, H. (I semestre, 2022). Chile se estrena como punto de salida de cocaína con destino a Europa. Portal Insight Crime. Sin volumen. Sin número de páginas. Recuperado el 05 de junio de 2022 de https://es.insightcrime.org/noticias/chile-nueva-salida-cocaina-europa/

Shuldiner, H. (I semestre, 2022). Coches bomba estremecen a Ecuador. Portal Insight Crime. Sin volumen. Sin número de páginas. Recuperado el 07 de junio de 2022 de https://es.insightcrime.org/noticias/coches-bomba-estremecen-ecuador/

Wallerstein, I., (1974), El moderno sistema mundial. Editorial Siglo XXI de España.

SALMO 23:4
SALMO 23:4

Crimen organizado y cooperación policial en la región del MERCOSUR

AUTORES: Subcomisario M.G.A.P. Nilsa Pavón - Oficial Ayudante Inv. Érica Bordón

RESUMEN

Los nuevos desafíos llevaron a una actualización de las instituciones encargadas de la seguridad interna del Paraguay, a fin de combatir el Crimen Organizado en su estructura, financiamiento y logística, a través de la firma del convenio de creación de "E.C.I" (Equipos conjuntos de investigación) con países vecinos (Estados asociados al MERCOSUR), factor clave dentro de la estrategia para el desmantelamiento, esto a su vez permite desacelerar la expansión de grupos criminales, en una sociedad donde la Policía Nacional aspira a dar respuesta a los desafíos que se enfrentan en la región y garantizar las normas de convivencia de un orden social, que permitan avanzar en el intercambio con información de inteligencia como método de prevención, persecución y sanción a los hechos relacionados con el Crimen Organizado Trasnacional.

Palabras clave: Crimen Organizado, Jerarquías, Inteligencia, Estrategia, Garantizar.

INTRODUCCION

El Departamento contra el Crimen Organizado (D.C.C.O) de la Policía Nacional del Paraguay fue creado por Resolución de la Comandancia N° 14, de fecha 04 de enero del 2.018, como Dependencia Especializada, es la encargada de utilizar el sistema investigativo complejo con el prototipo Técnico – Científico en cooperación con el Ministerio Público y el Poder Judicial, Agencias nacionales e internacionales, con el objetivo de combatir, desarticular y neutralizar corporaciones integradas por dos o más personas, cuyas conductas ilícitas impactan y alteran la paz social a nivel nacional y transnacional, delimitando competencia dentro del territorio Nacional.

El departamento especializado, ha desplegado varias operaciones conjuntamente con el Ministerio Público y representantes de delegaciones de inteligencia de países vecinos en la lucha contra el Crimen Organizado Trasnacional; en ese contexto, es importante definir las líneas de acción que fueron tomadas, atendiendo el convenio suscripto por el gobierno de Paraguay en diciembre de 2.000, ante 148 países en Palermo, Italia, para asistir a la nueva Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Transnacional Organizada. En aquella reunión se definió a: "GRUPO CRIMINAL ORGANIZADO" como: Un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria; que ha existido por

un periodo de tiempo; actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un hecho punible con, al menos, 4 años de encarcelamiento; con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material.

De esta manera la República del Paraguay adopta al derecho positivo nacional la Ley N° 2.298/03 "Aprueba la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional", en fecha 25/11/2003.

Sin embargo, la problemática principal en materia de seguridad puede interpretarse como una problemática globalizada. En este sentido, han sido formuladas incontables medidas específicas de corto, mediano y largo plazo.

DELITOS QUE INVESTIGA

► Hechos punibles previstos en la Ley N° 4.036/10 "De armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones, explosivos, accesorios y afines".

► Hechos punibles previstos en la Ley N° 1.340/88 "Que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes" y su modificatoria la Ley N° 1.881/02.

► Hechos punibles previstos en Ley N° 2.298/03 "Aprueba la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

► Hechos punibles previstos en la Ley N° 4.024/10 "Que castiga los hechos punibles de Terrorismo, Asociación Terrorista y Financiamiento del Terrorismo".

► Hechos punibles previstos en la Ley N° 4.788/12 "Integral de trata de personas".

EXPERIENCIA EN COOPERACION CON OTRAS AGENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Dado el aumento y la presencia significativa de hechos relacionados con el crimen organizado en sus distintas formas, se hace necesario el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales con alianzas estratégicas a fin de dar un combate íntegro a este nuevo ambiente global de inseguridad.

El fenómeno dinámico del crimen organizado ha abierto una serie de investigaciones sensibles ya que el tratamiento de los mismos requiere ser desarrollados en un ámbito confidencial. En relación a este punto, es digno de destacar las alianzas estratégicas en cooperaciones entre fuerzas de seguridad.

Con la creación de vínculos o equipos de trabajos entre cuerpos policiales de Latinoamérica se ha evidenciado principalmente en el campo de la seguridad, un efectivo combate a las organizaciones criminales trasnacionales y ha dejado buenas prácticas a ser desarrolladas, además de crear una serie de avances en la integración del manejo de la información.

En primer punto es importante mencionar el convenio de la delegación de Policías del Comando Tripartito de los Estados partes, Paraguay, Brasil y Argentina. Y uno no menos importante, es además el ingreso de la Policía Nacional de la República Oriental del Uruguay, como socio cooperante del Comando Tripartito a fin de seguir creciendo en el fortalecimiento de las instituciones policiales.

En un segundo punto la participación de un Oficial de enlace en el Centro de Cooperación Policial Internacional (CCPI), con base en Río Janeiro - Brasil; reafirmando de esta manera el compromiso de mutua cooperación. Se ha logrado recientemente la creación del Centro Integrado de Información de Inteligencia Fusión (CI3-F) instalado en la sede de la Dirección General de Inteligencia Policial del Paraguay, en un esfuerzo bilateral de cooperación entre la Policía Nacional del Paraguay y la Policía Federal de Brasil.

En esa misma línea, mediante esta cooperación, fueron expulsados y entregados a las autoridades brasileñas a delincuentes que eran requeridos por la justicia de ese país y estaban vinculados a las principales organizaciones criminales como la Facción Criminal Taura, Comando Vermelho (C.V.), Primer Comando Capital (PCC), Primer Grupo Catarinense.

Además, de contar con la cooperación de la Unidad de Seguridad, Información e Inteligencia Penitenciaria dependiente del Ministerio de Justicia (U.S.I.I.P), cuyo apoyo se refleja en los resultados obtenidos en los últimos operativos con el esfuerzo y trabajo interinstitucional coordinado.

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA INVESTIGACION CONTRA ORGANIZACIONES CRIMINALES DE LOS ULTIMOS CUATRO (4) AÑOS

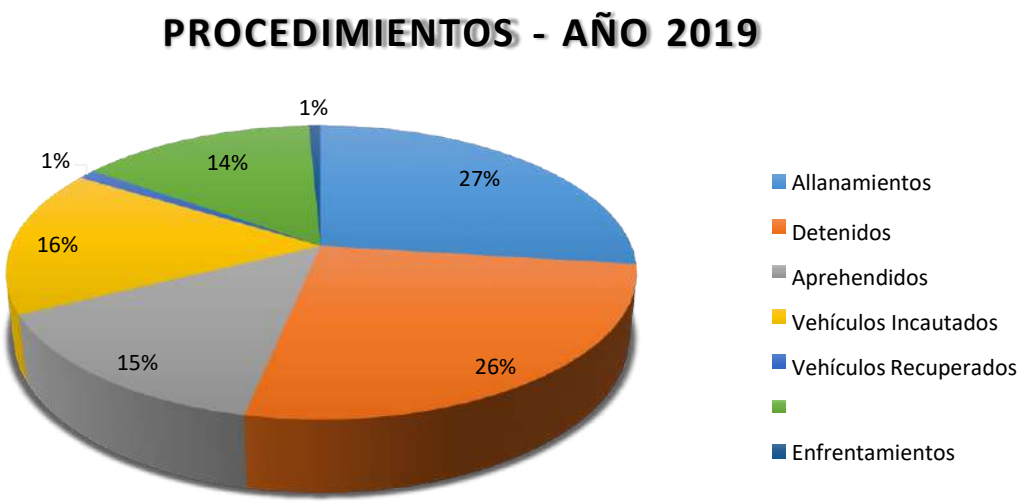

PROCEDIMIENTOS - AÑO 2020

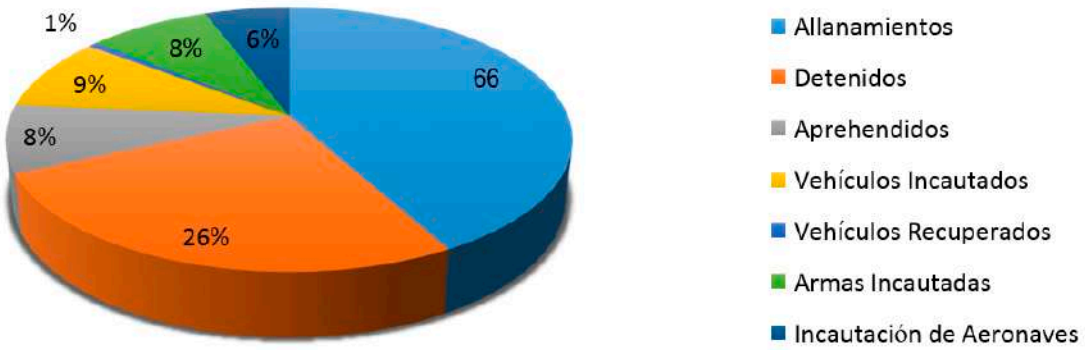

PROCEDIMIENTOS – AÑO 2021

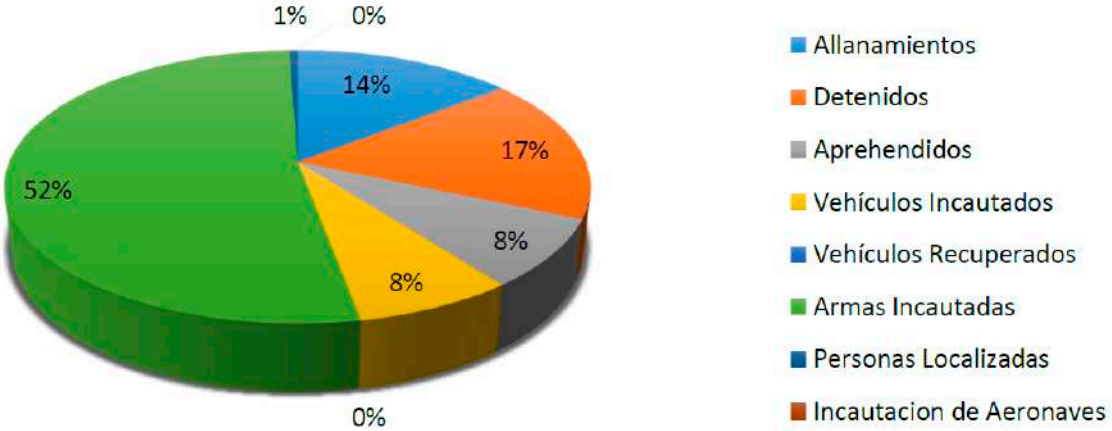

PROCEDIMIENTOS - AÑO 2022

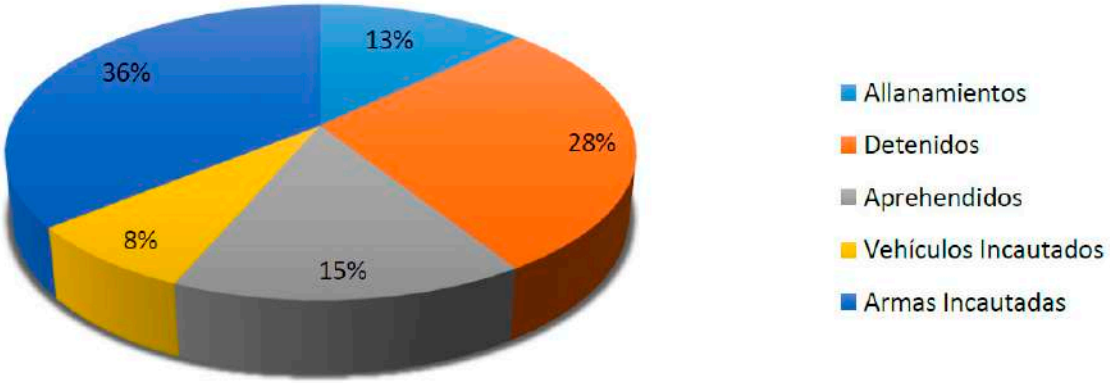

La cooperación policial a nivel regional

Autor: Departamento de Capturas Internacionales de la Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL en conjunto con la Direccion General de Informacion e Inteligencia Policial del Ministerio de Interior de Uruguay

La cooperación policial a nivel regional cumple un rol activo en nuestro entorno operativo actual, pues lo países dentro de una región a menudo comparten fronteras y lenguas, y se enfrentan a peligros similares planteados por la delincuencia. La mejora del intercambio de información y de conocimientos especializados beneficia a todos los países, maximiza los recursos y ayuda a reducir la duplicación de sistemas.

En referencia al delito de Tráfico Internacional Automotor, en el mes de Noviembre/2021 se desarrolló la "Operación Rigel", llevada a cabo por el Departamento de Investigaciones y Análisis de Tráfico Automotor de la DGLCCO e INTERPOL, durante la investigación se logró recolectar evidencia sobre la venta de vehículos de alta gama procedentes de Brasil los que eran hurtados y clonados, siendo comercializados en nuestro país a través de redes sociales. El equipo investigador ubicó varios perfiles falsos donde se publicaban a la venta estos vehículos de origen brasileño de diferentes marcas y modelos ofrecidos a un precio por debajo de su valor real en el mercado. También ofrecían la tramitación del documento brasileño del vehículo a nombre del comprador, siendo identificadas más de 20 personas las cuales están directamente implicadas en la maniobra. Se pudo establecer en reuniones de trabajo y del intercambio de información con personal de la Policía Federal Brasileña, la participación de ciudadanos brasileños que operaban desde ese país en el tráfico internacional de vehículos y otros delitos conexos. El Grupo Criminal estaba organizado y presentaba roles bien definidos para cada uno de sus integrantes, el líder, luego estaban los proveedores de vehículos producto del hurto y clonación en Brasil, los talleristas que se encargan de realizar las modificaciones en los números de chasis, motor, etc, los transportadores que los ingresan a nuestro país según la ruta elegida por el líder y finalmente los receptores – compradores de vehículos hurtados, clonados y traficados a Uruguay; además de otras figuras delictivas que interactúan con la organización como por ejemplo falsificando documentos. Durante el desarrollo de la Operación fueron incautados 23 vehículos, 14 de ellos de alta gama cuyo valor ronda los 45 mil dólares cada uno. Culminadas las actuaciones la Justicia formalizó la investigación respecto de 3 personas por la presunta autoría de un delito de asociación para delinquir agravado por la calidad de líder o promotor en concurrencia fuera de la reiteración con reiterados delitos de contrabando y reiterados delitos de receptación agravado en reiteración real con un delito de depósito de estupefacientes.

En cuanto al delito de Trata y Tráfico de personas se destaca dentro de las investigaciones de cooperación regional, la denominada "Operación Yasuní", desarrollada en Agosto/2021, donde alertadas las autoridades Policiales de Rocha, frontera con Rio Grande do Sul, por la preocupación de la creciente presencia de ciudadanos extranjeros, (varios de ellos muy jóvenes), que deambulaban por la ciudad solicitando dinero, con la excusa de estar recaudando fondos para una supuesta protectora de animales, y para ayudar a personas en situación de calle, realizando dicha actividad en el formato de "puerta a puerta". Se estableció por parte del Dpto. de Investigación de Delitos Especiales, unidad especializada a nivel nacional, en delitos vinculados a la Trata y Tráfico de personas, que efectivamente había un grupo de aproximadamente una quincena de personas de distintas nacionalidades de Sudamérica, cinco de los cuales eran adolescentes, quienes se dedicaban a las actividades mencionadas por los habitantes de la comunidad fronteriza. El equipo investigador logró establecer que las personas antes mencionadas, habían sido reclutadas en Ecuador por una Organización, quienes aducían llevar adelante una obra social, con el fin de ayudar a personas y animales en situación de calle. Con este argumento, pequeñas brigadas compuestas por jóvenes captados previamente por la organización, salían entre 8 y 10 hs por día a las calles del país Andino, con dos fines, reclutar nuevos adeptos para la causa, y solicitar dinero tanto en hogares como en la vía pública. Finalizada la jornada, todos los miembros retornaban a las oficinas de la supuesta Fundación, donde vertían lo recaudado durante el día, recibiendo un pequeño porcentaje de esto para gastos personales. El modus operandi era simple, pero no por ésto menos efectivo. Se concurría a lugares

de contexto crítico, en busca de jóvenes o adolescentes con necesidades no resueltas, y se les ofrecía la oportunidad de incorporarse a un proyecto de vida (La Fundación), donde no solo ganarían dinero, sino que mientras lo hacían, estarían colaborando con una actividad tan loable, como el brindar ayuda a ancianos y animales. Luego del reclutamiento venía la Formación, clases motivacionales impartidas por los líderes de la organización, donde la premisa era siempre la misma, los integrantes que más dinero recaudaban eran mejores que los otros. Parra llegar a nuestro país, estos jóvenes debieron atravesar los territorios de Perú, Bolivia, Paraguay y Brasil, recorrido este que realizaron en compañía de los "Coordinadores", debiendo sortear la selva e inclusive cruzar por ríos caudalosos, con el asesoramiento de los Coordinadores, realizaron todos los cruces fronterizos evitando los circuitos formales para ello, teniendo como destino final nuestro país, donde las victimas continuaban cumpliendo con la misma actividad realizada en Ecuador. La investigación culminó con la formalización de tres personas, una mujer colombiana y dos hombres venezolanos, por la comisión de delito de trata de personas agravado, en concurrencia con un delito de asociación para delinquir, siendo rescatadas 11 víctimas que estaban siendo explotadas, las cuales quedaron bajo la protección de servicios sociales.

En referencia a la Cooperación Policial internacional de investigaciones sobre actividades delictivas vinculadas al Tráfico Internacional de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, antes de entrar en detalle de las mismas, se debe mencionar que en Uruguay desde el mes de Agosto del año 2014, se encuentra vigente la Ley 19.247, Ley que consagra y agrega a la normativa vigente, la tipificación penal que se detalla a continuación: Tráfico Internacional de Armas de Fuego (art. 8), Tráfico Interno de Armas de Fuego (art. 9), Tenencia Ilícita de Armas de Fuego (art. 10), Porte y Tenencia de Armas de Fuego en Lugares Públicos (art. 14). Al respecto es importante señalar que la entrada en vigencia de esta ley significo una fortaleza importante para el país en lo que refiere al combate a las actividades vinculadas al tráfico internacional de armas de fuego ya que durante muchos años en nuestro país carecíamos de normas que establecieran mecanismos de control y sanción, sobre el correcto cumplimiento administrativo de los trámites exigidos para la tenencia, porte, venta y transferencia de las armas de fuego y municiones, en tal sentido en el mes de marzo de 2015 se llevó a cabo la primer investigación la que se denominó " Operación San Miguel" con la cooperación vecino país del Brasil, como resultado se produjeron los primeros enjuiciamientos por el Delito de Tráfico Internacional de Armas de Fuego, logrando atribuir responsabilidades a ciudadanos Uruguayos que se dedicaban a traficar armas de fuego hacia Brasil, al día de la fecha se han llevado adelante una considerable cantidad de investigaciones por parte de diferentes Unidades Policiales bajo ésta hipótesis delictiva, con logros realmente efectivos lo que redundo en una disminución en el flujo de tráfico de armas desde nuestro país hacia el Brasil.

Con la entrada en vigor de esta ley las Fuerzas de Seguridad Nacionales implementaron estrategias e investigaciones con el objetivo de combatir entre otros el delito de Tráfico Internacional de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados. A tales efectos una vez realizadas evaluaciones de riesgos sobre los puntos calientes de las zonas que generalmente son utilizadas para el ingreso y egreso ilícito de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, es que se detecta en nuestro país un micro tráfico internacional de armas y municiones que provienen de la República Argentina, ingresando a nuestro al Uruguay por el litoral a través de las frontera fluvial, para posteriormente ser comercializadas en el territorio nacional. A su vez se detectó como punto de salida de lo que podemos también denominar como micro tráfico de armas de fuego y municiones, desde nuestro país hacia el Brasil a través de los 400 kilómetros de frontera seca, cuyo control efectivo ha representado desde siempre un desafió para las Fuerzas de Seguridad de ambos países.

En relación a la vinculación de dichas actividades con el Crimen Organizado, se puede establecer que en el Uruguay no existen al momento Organizaciones de Crimen Organizado o Grupos Delictivos que se dediquen de forma exclusiva al tráfico de armas de fuego municiones y materiales relacionados, sino que de acuerdo a la información e inteligencia recabada al momento, se trata de personas que históricamente se han dedicado a delitos vinculados al contrabando que en el afán de aumentar las ganancias obtenidas, suman al normal de sus actividades de naturaleza ilícita, las actividades de tráfico internacional de armas de fuego y municiones, por lo que definimos el perfil de las personas que se vinculan a este tipo actividades como: a- Contrabandistas. b- Transportadores. c- Beneficiarios.

Por otra parte, debemos mencionar el Tráfico de Armas de Fuego relacionado a los grupos u organizaciones delictivas a nivel nacional vinculados principalmente a las actividades de Tráfico de Estupefacientes con contactos u enlaces en las organizaciones delictivas con creciente ascendencia en nuestra región como lo son el Primer Comando de la Capital (PCC), Comando Vermelho y Bala Na Cara, grupos que operan entre otros directa o indirectamente en todos los países integrantes del Mercosur.

En el Uruguay a partir del año 2019 se ha comenzado a detectar e incautar a manos de delincuentes que tienen como actividad principal el Tráfico de Estupefacientes, los denominados "Fusiles Fantasmas" u "Frankestein", los mismos son fusiles con un alto poder de fuego, calibres 5.56 x 45 mm, los que tienen como características principal el hecho de que no se puede realizar un análisis de trazabilidad sobre los mismos, con el fin de establecer su origen, ya que son ensamblados con piezas o componentes que carecen de marcas de identificación.

Dichas armas en varias oportunidades han sido habidas en poder de Narcotraficantes, con el objetivo de brindar seguridad a su grupo ante eventuales ataques de adversarios en la lucha por ampliar el territorio en donde cada grupo ejerce su influencia relacionada a las actividades delictivas.

Al respecto cabe mencionar que la hipótesis que se maneja sobre el ingreso de dichas armas a nuestro país está relacionada directamente con estos grupos Organizados que operan en la Triple Frontera, ingresando a través de diversos medios de transporte con diversos y elaborados métodos de ocultamiento, lo que dificulta las tareas de las fuerzas de seguridad nacionales.

Atento a lo expuesto la Policía Nacional ha realizado coordinaciones con las demás fuerzas de seguridad del Estado para trabajar de forma estrecha y coordinada con el fin de optimizar los controles de dichas mercaderías al país, lo que ha redundado en el inicio de operaciones conjuntas entre la Dirección Nacional de Aduanas, División de Investigaciones de la Prefectura Nacional Naval, El Ejército Nacional y la Policía Nacional.

De todo lo expuesto queda evidenciado que el Tráfico de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados, constituye un delito que trasciende fronteras, motivo por el cual además de la cooperación a nivel interno a través de las agencias de seguridad del Estado, resulta indispensable fortalecer la cooperación internacional en materia policial y jurídica entre los países que se ven afectados por este tipo de actividades ilícitas, en este sentido se destaca que el Protocolo de San Luis sobre Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales en el ámbito del Mercosur, ha establecido entre otras un sistema unificado para los países involucrados a través del cual es posible solicitar medidas de cooperación internacional tan importantes para una investigación, como lo son la recepción de pruebas recabadas en el extranjero, sin dejar de mencionar otros instrumentos como por ej: Convención Interamericana Sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

En este sentido es relevante destacar la importancia de que adquieren las instancias de cooperación a través de las reuniones de los Ministros de Seguridad, Justicia e Interior del MERCOSUR, en el desarrollo de cada Presidencia Pro-Tempore de los países miembros en donde se realiza, intercambio información

y coordinan estrategias de acción contra el Crimen Organizado. Para finalizar y a modo de ejemplo del trabajo Interinstitucional tanto a nivel Nacional como así también de cooperación internacional en relación al intercambio de información fluido con los países vecinos de Argentina y Brasil, se mencionan a continuación investigaciones exitosas recientemente finalizadas que involucraron la asistencia de estos países limítrofes.

Las investigaciones "Ecosport", "Escape" y "Popular" sobre presunto tráfico internacional de municiones provenientes desde Argentina desarrolladas durante los años 2021 y 2022 culminaron con la condena de 13 personas por delitos relacionados a tráfico interno e internacional de armas de fuego y municiones, y la incautación aproximada de un total de 6300 cartuchos y 35 armas de fuego. En estas tres investigaciones los involucrados desarrollaron similar modus operandi: utilizaban pequeñas embarcaciones para trasladarse en horas de la noche hasta las islas e islotes del Río Uruguay, en donde se encontraban con sus enlaces domiciliados en la República Argentina a quienes les compraban las municiones que luego ingresaban al territorio nacional para ser comercializadas. Por otra parte, producto de la intensificación de los controles efectuados en los pasos de frontera surge la investigación "Combinar" sobre tráfico internacional de cargadores para fusiles calibre 5,56x45, que fueron incautados en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, derivando en la condena de tres personas por delitos relacionados al tráfico internacional de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, destacándose que uno de los individuos condenados residía en la ciudad fronteriza de Aceguá, siendo este el principal responsable de traficar los cargadores hacia grupos delictivos de la República Federativa de Brasil.

Investigación "COMBINAR"

Investigación "POPULAR"

Investigación ECOSPORT

El fortalecimiento institucional de los Institutos Universitarios y Superior de las Fuerzas Federales: el ámbito de la investigación y la extensión académica

Autor: Subsecretaría de Formación y Carrera – Ministerio de Seguridad de la República Argentina

Resumen

En el marco de las misiones y responsabilidad de la Subsecretaría de Formación y Carrera del Ministerio de Seguridad de la República Argentina, el artículo reseña las principales acciones tendientes al fortalecimiento de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Específicamente, y atendiendo a la normativa vigente para la Educación Superior en el país, se hace foco en las acciones de promoción y jerarquización de la investigación académica y extensión universitaria. De esta manera, se puntualizan las actividades de gestión impulsadas desde la Subsecretaría de Formación y Carrera en la definición de líneas estratégicas y las propias tradiciones, capacidades, necesidades territoriales y operativas que cada una de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales tienen.

Palabras clave: Institutos Universitarios – Investigación académica - Extensión universitaria - Educación Superior.

Introducción

Desde el año 2003 en Argentina se avanzó en el desarrollo de un conjunto articulado de políticas públicas que tuvieron como objeto la promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Este proceso condujo a la ampliación y consolidación del sistema científico nacional y derivó en el año 2007 en la creación del actual Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En paralelo, y de manera coincidente, en el año 2008 se crea a través del CIN la Red Nacional de Extensión Universitaria la cual se propone "generar, promover y difundir políticas de Extensión Universitaria, con el objeto de fortalecer la construcción de una Universidad democrática, solidaria y socialmente comprometida y propiciar relaciones de solidaridad y cooperación entre ellos para el fortalecimiento de las políticas de Extensión"[1]. En este sentido, y recuperando la vasta tradición en investigación y extensión de las Universidades públicas en Argentina, se abre un proceso de consolidación de las funciones sustantivas de las instituciones universitarias impulsadas desde políticas de fortalecimiento de sus órganos rectores.

1Acuerdo Plenario Nº 681/08 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) de creación de la RED NACIONAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (REXUNI).

En función de las misiones y responsabilidades de la Subsecretaría de Formación y Carrera del Ministerio de Seguridad[2], el fortalecimiento de los Institutos Universitarios y Superior de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales[3] es una línea estratégica de trabajo. Para ello las orientaciones responden a las exigencias sobre investigación, vinculación y extensión que establece la Ley de Educación Superior[4] a través de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

En este marco, desde la Subsecretaría de Formación y Carrera para el año 2022 se establecieron una serie de objetivos estratégicos que ordenaron las acciones de trabajo. En cuanto a la investigación: brindar apoyo a través de una línea de trabajo conjunta con la Dirección Nacional de Programas de Calidad, Ciencia y Vinculación Tecnológica y la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación; impulsar el desarrollo de investigaciones específicas a través del Plan de Becas del Ministerio de Seguridad; articular con Universidades Nacionales que dicten carreras vinculadas a la Seguridad, de cara a pensar actividades conjuntas; incorporar los planteles docentes de los institutos a CVAR[5], de cara a las categorizaciones docentes; y modelizar convocatorias internas a proyectos de investigación de acuerdo a lineamientos ministeriales.

En relación a la extensión se definieron como objetivos estratégicos: promover la articulación docentes civiles - instructores - estudiantes - parte operativa de las Fuerzas y comunidad; desarrollo de una línea de trabajo conjunta con la Dirección Nacional de Programas de Calidad, Ciencia y Vinculación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación; y promoción y articulación con el Ministerio de Educación de la Nación para la participación en las convocatorias del Programa de Voluntariado Universitario.

A continuación, presentamos algunos de los avances desarrollados, resaltando las instancias de diálogo e intercambio interinstitucional necesarios para la construcción de consensos.

2Decreto 50/2019 - Anexo II - (Decisión Administrativa 335/2020, Anexo II) disponible en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/224026/20191220

3Nos referimos al Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), el Instituto Universitario de la Gendarmería Nacional (IUGNA), el Instituto Universitario de Seguridad Marítima de la Prefectura Naval Argentina (IUSM) y el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (ISSA). Para más referencias https://www.universidad-policial.edu.ar/; https://www.iugna.edu.ar/; https://iusm.edu.ar/; https://www.argentina.gob.ar/policia-aeroportuaria/issa.

4Referimos a la Ley 24.521. Para mayor información se puede consultar https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-de-educacion-superior

5Todas aquellas personas que desarrollan actividades científicas y tecnológicas en instituciones argentinas pueden integrar este Registro Unificado y Normalizado a nivel nacional de los Datos Curriculares del personal científico y tecnológico.

Institucionalización de espacios de diálogo

Una posible definición acerca de la extensión universitaria es la consensuada en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la cual señala a la extensión universitaria como "el proceso de comunicación entre la universidad y la sociedad, basado en el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico, humanístico, acumulado en la institución y en su capacidad de formación educativa, con plena conciencia de su función social. Este proceso amplía la integración entre universidad y sociedad, entre oferta y demanda de conocimiento, entre lo que se investiga y los problemas de la sociedad, para dar lugar a un proceso interactivo donde el conocimiento se construye en contacto permanente con su medio y es permeado por el mismo"[6]. De manera coincidente, la investigación científica es considerada uno de los componentes fundamentales de las misiones de las instituciones universitarias, en tanto constituye un elemento esencial para la formación de investigadores con el objetivo de la construcción de conocimiento más allá de impartirlo[7]. En este sentido, investigación y extensión como funciones sustantivas de las universidades convierte a estas instituciones en actores esenciales de los procesos de desarrollo de los territorios en que se inscriben y de las comunidades de las que forman parte.

Ahora bien, al trabajar estas funciones en el marco de los institutos universitarios y superior de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales se abren una serie de interrogantes: ¿cómo se manifiesta la extensión y la investigación en estas instituciones? ¿qué apreciaciones se hace desde las diferentes unidades académicas que forman parte de los procesos de formación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad? ¿qué tipo de definición institucional o de inserción académica presenta cada una de las acciones sostenidas desde la investigación y la extensión? ¿cómo se incorporan estas acciones a la vida académica de las instituciones y sus unidades curriculares? ¿qué procesos institucionales se ponen en marcha para garantizar una integración adecuada entre la docencia, la extensión y la investigación? ¿cuáles son los reconocimientos académicos de los que disponen los institutos para quienes desarrollan acciones de extensión e investigación, sean docentes o estudiantes?

Los Institutos Universitarios y Superior de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales por su conformación institucional, esto es ser parte de una fuerza policial bajo conducción civil del Ministerio de Seguridad, pero al mismo tiempo, acreditar frente al Ministerio de Educación sus planes de estudio y titulaciones; revisten una complejidad específica que requiere de la construcción de consensos. En este sentido, el rol y la tarea de la Subsecretaría de Formación y Carrera resulta central en su trabajo de articulación como representante del Ministerio de Seguridad con el Ministerio de Educación y las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Asimismo, en la posibilidad de viabilizar arreglos institucionales que garanticen la relevancia de las áreas de extensión e investigación, la Subsecretaría de Formación y Carrera tiene por delante una tarea de enorme importancia.

Para que esto sea posible, se trabajó en el armado de un andamiaje normativo que permitiera

6Documento aprobado por el Plenario de Rectores, en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 6 de agosto de 1997 (Acuerdo Plenario. Nº 251/97 CIN).

7Plan de Fortalecimiento de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Universidades Nacionales. Acuerdo Plenario, Nº 687/09

institucionalizar espacios de trabajo con objetivos específicos. El primero de estos fue la Resolución N°32-2017 de creación de la Mesa de Trabajo de Extensión Universitaria en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Carrera para la organización, implementación y articulación de las acciones de Extensión Universitaria de los Institutos Universitarios y Superior de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. El segundo, fue la Resolución N°5-2021 de creación de la Mesa Interinstitucional de Investigación en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Carrera, con el mismo objetivo, pero para las áreas de Investigación.

Ambos espacios tienen como objetivo común abrir a un espacio de intercambio para la coordinación de acciones junto a las áreas de Investigación y Extensión de los Institutos Universitarios a los fines de cumplir con las exigencias que establece la normativa vigente en relación a la investigación científica y la extensión universitaria en instituciones universitarias y de ciencias en el país. Asimismo, son espacios fundamentales para la concertación de las líneas estratégicas de trabajo de la Subsecretaría de Formación y Carrera en consonancia con la impronta que la gestión ministerial impulsa para la formación, capacitación y entrenamiento de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

De esta manera, se apunta a apoyar y consolidar no sólo las actividades de investigación y extensión impulsadas por cada Instituto individualmente en función de sus propias tradiciones, capacidades, necesidades territoriales y operativas, sino también la producción de aquellos conocimientos considerados relevantes y pertinentes. La definición acerca de la relevancia y pertinencia se establece a partir justamente de las líneas estratégicas que la Subsecretaría de Formación y Carrera desde la gestión ministerial fija como prioritarias, así como por las áreas de incumbencia específica que cada una de las Fuerzas posee en el abordaje del delito complejo.

La definición de líneas estratégicas

A partir de las instancias abiertas por las Mesas de Trabajo se avanzó en el desarrollo de líneas temáticas estratégicas para el desarrollo de las acciones de investigación y extensión. Como señalamos la definición de estas líneas estratégicas se enmarca en la impronta de la gestión ministerial para con las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Tradicionalmente, la formación de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en Argentina ha estado vinculada a las tareas de seguridad preventiva desde una perspectiva de seguridad ciudadana[8]. Sin embargo, la investigación criminal de delitos constituye una de las funciones básicas de las agencias policiales: las misiones y las funciones de las fuerzas federales tienen una orientación no solo hacia la prevención sino también hacia la averiguación y la conjuración de delitos en el nivel

8Ministerio de Seguridad (2011a) El Modelo Argentino de Seguridad Democrática. Recuperado en: http://es-cuelasuperior.com.ar/instituto/wp-content/uploads/2016/11/ModeloArgentinoSeguri-dadDemocratica2011-2012.pdf

Ministerio de Seguridad (2011b) Los nuevos paradigmas del Ministerio de Seguridad y el Consejo Federal. Recuperado en: https://issuu.com/minseg/docs/nuevos_paradigmas

Ministerio de Seguridad/ INEES (2013) Documento de trabajo INEES n°3. Políticas Públicas, seguridad ciudadana y el Modelo Argentino de Seguridad Democrática. Recuperado en: https://docplayer.es/29217282-Do-cumento-de-trabajo-inees-n-3-politicas-pu- blicas-seguridad-ciudadana-y-el-modelo-ar-gentino-de-seguridad-democratica.html

Ministerio de Seguridad y Ministerio de Educación (2014-2015) Lineamientos para la mejora de la formación de profesionales en Seguridad Ciudadana. Disponible en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/6b_lineamientos_rrhh_seguri.pdf

federal. En el caso argentino -y no exclusivamente-, la investigación criminal es resultado de un conjunto de articulaciones interinstitucionales entre las distintas policías y fuerzas de seguridad, y entre éstas y el resto de las agencias del sistema penal que se vinculan en los procedimientos. Sumado a esto, la progresiva implementación en Argentina del nuevo Código Procesal Penal Federal que establece al acusatorio como sistema de enjuiciamiento penal, supone la re jerarquización de las Fuerzas Policiales y de Seguridad como actores relevantes en los procesos investigativos junto a las fiscalías especializadas[9].

De estos procesos más generales se desprende la necesidad de promover procesos de actualización profesional y desarrollo de capacidades en los cuales los Institutos Universitarios y Superiores tengan un rol central como actores en la construcción de conocimiento al respecto y de articulación con la comunidad en la que se inscriben. Con este fundamento, se fijó como una de las líneas estratégicas para el desarrollo de acciones de extensión e investigación la investigación criminal.

Por otro lado, tomando en consideración el campo específico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en Argentina, desde la creación del Ministerio de Seguridad en el año 2010 se vienen desarrollando políticas específicas destinadas a minimizar las desigualdades de género al interior de las Fuerzas, como así también a atender los hechos de violencia que en estas desigualdades encuentran su expresión[10]. Asimismo, en el ámbito de la educación superior se observa de manera creciente un proceso de institucionalización de políticas universitarias sensibles al género[11]. La promoción de la investigación y extensión en los institutos no podía ser ajena a estas transformaciones, pero no solo en un esquema que atienda a los nuevos arreglos institucionales que los movimientos de mujeres y diversidades promueven en el desarrollo de políticas públicas, sino porque en las acciones de construcción de conocimiento y vinculación con la sociedad el género es un aspecto ineludible. De esta manera, la otra línea estratégica impulsada desde la Subsecretaría de Formación y Carrera fue la de género, enfocada en las trayectorias de mujeres en las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Convocatoria específica para proyectos de investigación y extensión

Con la definición de la investigación criminal y el rol de las mujeres en las fuerzas de seguridad como líneas estratégicas, se avanzó en el armado de una convocatoria específica para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión a través del Plan de Becas del Ministerio de Seguridad[12], de manera de poder otorgarle un incentivo a docentes y ayudantes que lleven adelante la tarea.

De esta manera, se financiaron 2 (dos) proyectos de investigación y 2 (dos) proyectos de extensión

9Disponible en https://www.mpf.gob.ar/cppf/

10 Algunas de las políticas en materia de géneros y diversidades impulsadas desde el Ministerio de Seguridad pueden encontrarse en: Isoardi, María Esther (2016) "Género y Políticas de Seguridad Ciudadana: Los centros Integrales de Género en las Fuerzas de Seguridad", en Revista O público e o privado - Nº 28 - Julho/Dezembro – 2016; y en Frederic, Sabina (2021) "Desafíos de la perspectiva de género en la conducción política de Fuerzas Armadas y de Seguridad", en Revista Electrónica del Consejo de DDHH – Dossier especial de Género. Defensoría del Pueblo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires ISSN 2718-6393.

11 La integración formal de la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE) dentro de la estructura del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), es la señal más acabada de dicho proceso. Un detalle de este tipo de experiencias en el ámbito universitario argentino puede encontrarse en Rovetto, Florencia [et al.] (2021) Experiencias en Gestión. Cuadernos feministas para la transversalización 6. 1a ed. - Rosario: UNR Editora.

12 Aprobado por Resolución Ministerial Nº 133/2016

por cada Instituto. Por su parte, para la investigación centrada en la temática las mujeres en las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, se financió un único proyecto conjunto coordinado por la Subsecretaría de Formación y Carrera e integrado por personal de los cuatro Institutos. Para cada uno de los proyectos de investigación y extensión se becó a un director/a y dos integrantes por proyecto, y para el proyecto conjunto una directora y una integrante por cada instituto. De esta manera, se garantizaron una totalidad de 8 (ocho) proyectos de investigación financiados por la Subsecretaría de Formación y Carrera, conformados por 27 (veintisiete) directores/as e integrantes de proyectos becados para el desarrollo de actividades de investigación en los Institutos de Formación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Para extensión, se financiaron 7 (siete) proyectos conformados por 18 (dieciocho) docentes y estudiantes extensionistas becados.

Las temáticas abordadas se distribuyeron de la siguiente manera:

Investigación

► IUPFA - "La performance del personal del escalafón Bombero en la Brigada de Riesgo Forestales de la Policía Federal Argentina y su relación con el lactato y la deshidratación en el año 2022".

► IUSM - "Caracterización ambiental del puerto de Buenos Aires e influencia de las actividades antrópicas".

► IUSM - "Condiciones de vida, seguridad humana e inseguridad en la gente de mar: los estudios sobre los trabajadores del transporte marítimo en el ámbito iberoamericano".

► IUGNA - Trayectorias académicas y profesionalización de los y las suboficiales de la Gendarmería Nacional (2019-2022). Estudio en la Escuela de Suboficiales de Gendarmería Nacional Cabo Raúl Remberto Cuello (ESCUSUB)".

► IUGNA - "Estudios comparativos secuenciales de mapas de delitos transfronterizos en Argentina".

► ISSA - "El Terrorismo Internacional en el ámbito aeroportuario. Un fenómeno actual".

► ISSA - "Herramientas para fortalecer las capacidades de actuación del personal policial desde una perspectiva de derechos".

Extensión

► IUPFA - “Reconocimiento y Detección de Papel Moneda Argentino”.

► IUSM - “Seguridad(es)... trabajar juntos.”

► IUSM - “El Trabajo Final Integrador (TFI) Como Aporte A La Construcción Y Difusión Del Conocimiento Académico Y Científico”.

► IUGNA - “Seguridad Vial Entre Todos”.

► IUGNA - “Prevención de la Violencia intrafamiliar”.

► ISSA - “ComuniCANdonos: vínculo humano-animal en el barrio. Canes de trabajo P.S.A”.

► ISSA - “Medidas Preventivas Y Procedimientos Ante Contingencias Con Explosivos”.

Investigación conjunta sobre mujeres en las fuerzas de seguridad:

► IUPFA - IUSM - IUGNA - ISSA - “Brecha de género en las Fuerzas Policiales y de Seguridad: un estudio de base sobre las trayectorias de las mujeres en las fuerzas”.

Palabras de cierre

Este articulo buscó expresar algunas de las principales acciones emprendidas por la Subsecretaría de Formación y Carrera en la tarea de fortalecimiento de los Institutos Universitarios y Superior de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Específicamente, aquellas acciones tendientes a la promoción de la investigación y la extensión atentos a la normativa vigente en materia de educación superior establecida por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Políticas Universitarias. Asimismo, vislumbra las tensiones y esfuerzos institucionales requeridos para la jerarquización de las tareas de investigación y extensión en instituciones específicas como lo son los institutos de las Fuerzas, los cuales deben atender a la excelencia académica pero también a las definiciones ministeriales vinculadas al abordaje del delito y sus tareas operativas específicas.

Claramente las acciones de investigación y extensión no pueden ser consideradas escindidas del trípode que conforman junto con la enseñanza. En este sentido, cuando más integradas estas funciones sustantivas se encuentren, más podrán dar cuenta de actividades eminentemente transformadoras e innovadoras. Si la investigación, la extensión y la enseñanza en las universidades son parte de la apuesta en la construcción de sociedades más justas e igualitarias, en este aporte los Institutos Universitarios y Superior de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales no pueden estar exentos.

LS2
SUDAMERIS
CAFE RACER

La creación del Ministerio de Seguridad de la Nación y su impacto en la implementación de políticas de educación superior en los Institutos Universitarios de las Fuerzas de Seguridad Federales

Autor: Subsecretaría de Formación y Carrera – Ministerio de Seguridad de la República Argentina

Palabras claves: educación superior - Institutos Universitarios Estatales - desarrollo institucional - calidad - capacitación.

Introducción

El gobierno civil y democrático de la seguridad implica que las políticas del sistema se articulen eficientemente con las de las diversas áreas gubernamentales. Esta perspectiva de seguridad requiere que la formación de los funcionarios policiales se realice desde un enfoque que privilegie la interacción entre las distintas oficinas y agencias del Estado, y en el caso específico de la formación policial, aquellas áreas que establezcan los lineamientos para la formación y capacitación.

El desarrollo de las instancias de formación, tanto inicial como continua, y en particular de los Institutos Universitarios de las Fuerzas de Seguridad Federales, constituye un ejemplo de esa función de articulación.

La creación del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina en el año 2010, y el fortalecimiento de las áreas políticas que rigen la formación de los funcionarios policiales emergen como instrumentos fundamentales para la necesaria y deseable institucionalidad de una formación más articulada, donde las instituciones educativas optimicen canales de trabajo conjunto y de intercambio, propiciando la consolidación de los Sistemas de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de las Fuerzas de Seguridad Federales.

De esta manera, mediante la intervención de los niveles de decisión política, se comenzó a cumplir con las indicaciones que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) había realizado respecto de los Institutos Universitarios y que venían siendo postergadas. La CONEAU había puesto en evidencia, por un lado, una serie de dificultades en el desarrollo organizacional de los mencionados Institutos Universitarios y la necesidad de reorientar la forma de conducir los esfuerzos y los recursos en pos de generar, desarrollar y sostener un modelo formativo de excelencia para los hombres y las mujeres de las Fuerzas de Seguridad Federales, que otorgue las competencias y saberes necesarios para atender adecuadamente las nuevas demandas de la sociedad.

Nuevos modelos de desarrollo institucional

Desde la creación del Ministerio de Seguridad de la Nación y, tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por la CONEAU, se inició un trabajo sistematizado con el propósito de elaborar y adecuar los estatutos académicos, y reformular la oferta académica de pregrado, grado y posgrado. Dicha oferta está orientada a la consolidación de la seguridad como campo disciplinar y a la formación y capacitación del personal considerando las necesidades propias del desarrollo de la carrera profesional, los requerimientos orgánicos funcionales y las políticas del Ministerio de Seguridad de la Nación y del Sistema Universitario Nacional.

La tarea que se ha impulsado en cuanto al desarrollo institucional ha sido próspera en el advenimiento de nuevas e innovadoras transformaciones cuya visión académica consistía en la ruptura de ideas clásicas de formación, para convertirla en una integral, basada en el respeto de los derechos humanos, con un nivel de excelencia y calidad académica que aporte equidad e igualdad a los Institutos Universitarios en donde se forman los funcionarios policiales, con el resto de las instituciones que integran el Sistema Universitario Nacional.

La intervención de los niveles de decisión políticos implicó que se comenzara a dar cumplimiento, como se señaló anteriormente, a las indicaciones de la CONEAU que se veían postergadas. Entre ellas, que los órganos de gobierno de los Institutos Universitarios estuvieran conformados, como es propio de un ente gestor y rector en políticas universitarias, no solo por los integrantes de las planas mayores de cada una de las fuerzas, sino por una representación más amplia y pluralista.

En este sentido, se han conformado los máximos órganos de gobierno de los Institutos Universitarios creando cuerpos colegiados integrados por autoridades de la fuerza, junto a representantes del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Ministerio de Educación de la Nación y de la comunidad científico-académica designados por el señor Ministro de Seguridad de la Nación.

Del mismo modo se adecuaron las características del perfil y la designación del cargo de rector/a, el que deberá ser ocupado por un/a profesional con título de grado universitario y experiencia en docencia y gestión universitaria. Será nombrado/a por el jefe de la Fuerza Federal correspondiente y ratificado en sus funciones por el señor Ministro de Seguridad de la Nación.

El trabajo conjunto entre los Ministerios de Seguridad y Educación de la Nación

Como se señaló al inicio de este documento, la articulación y la vinculación efectiva de las políticas y actividades llevadas a cabo por los distintos ministerios y áreas que conforman el Estado Nacional es una prioridad permanente de la gestión pública. En este sentido, en la reunión del Consejo de Seguridad Interior realizada el 29 de marzo de 2011, se firmó el primer Convenio Marco de Cooperación entre ambos ministerios.

Las cláusulas que rigen el Convenio Marco se direccionaron al compromiso de implementar acciones de cooperación técnica, capacitación, fortalecimiento institucional y producción de materiales bibliográficos con el fin de articular los subsistemas de educación superior y de seguridad pública para la construcción de políticas de Estado integradas al desarrollo socioterritorial, que fortalezcan así las respectivas área de gobierno y gestión de formación técnico-profesional del personal que conforma las Fuerzas de Seguridad Federales.

Continuando el sostenido trabajo interministerial desarrollado como un aspecto central en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Nacional, con fecha 4 de julio de 2014, se firmó un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre ambos ministerios. En esta oportunidad, el objeto del Convenio Marco se circunscribe a formalizar la colaboración interministerial con el fin de fortalecer el Sistema de Formación Profesional, Especialización y Capacitación de los integrantes de las Fuerzas de Seguridad Federales, como así también la formación de recursos humanos en seguridad, en estricta observancia de las leyes de Educación Nacional N.° 26.206, de Educación Técnico Profesional N.° 26.058, de Educación Superior N.° 24.521 y los Lineamientos de Seguridad Pública y Ciudadana establecidos por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Como se menciona en una de las cláusulas, para la concreción del objeto, las partes suscribieron convenios específicos a los efectos de la implementación particular de los planes, programas, procedimientos, instancias de consulta u otras acciones que oportunamente se consideraron necesarias. Entre ellas se destacan:

► Implementación del programa Lineamientos para la mejora de la formación de recursos humanos en Seguridad Ciudadana”

► Curso de Capacitación en Gestión Universitaria para los Institutos Universitarios de las Fuerzas de Seguridad Federales.

► Implementación del Plan FinEs con el fin de instrumentar instancias que brinden la oportunidad de finalización de los estudios secundarios al personal subalterno de las Fuerzas de Seguridad Federales.

► Colaboración y Asistencia para la Seguridad, donde se establece el compromiso de ambas carteras ministeriales de implementar acciones de cooperación a los efectos de articular los subsistemas de educación superior y la seguridad pública para la construcción de políticas de Estado integradas al desarrollo socio-territorial, que fortalezcan las respectivas áreas de gobierno y gestión de la formación técnico-profesional del personal que conforma los cuerpos policiales, conducentes al fortalecimiento del Sistema de Formación Inicial de los cuerpos policiales jurisdiccionales.

Nuevo Convenio Marco de Cooperación Interministerial

Con fecha del 13 de junio de 2022 se firmó el nuevo Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Seguridad de la Nación (MINSEG) Y el Ministerio de Educación de la Nación (MINEDUC), a través del cual se ratifica la colaboración interministerial para el logro de una articulación efectiva entre los procesos formativos y el desarrollo profesional en clave de una construcción de la función pública comprometida con el ejercicio de una ciudadanía ética y democrática.

Mediante la firma del Convenio Específico, las partes se comprometieron a implementar, a través de la ejecución de planes de apoyo y mejora, las políticas llevadas adelante por el MINEDUC para las universidades nacionales de gestión estatal, en los Institutos Universitarios de las Fuerzas de Seguridad Federales dependientes del MINSEG.

La implementación de los planes de apoyo y mejora tendrá un financiamiento total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL ($39.500.000.-) que transferirá el MINEDUC al MINSEG, los cuales serán asignados a las Fuerzas de Seguridad Federales, quienes a través de sus Institutos Universitarios ejecutarán el presupuesto correspondiente a cada plan. Ellos son:

► Plan de Apoyo a la Virtualización de la Educación Superior.

► Plan de Apoyo al Fortalecimiento y Capacitación de las Actividades de Extensión e Investigación.

► Plan de Mejora para Carreras Prioritarias (Art. 43 LES). Implementación de Espacios de

Simulación de las Prácticas Profesionales para la Carrera de Abogacía – Sala de Juicio.

► Plan de Mejora para Carreras Prioritarias (Art. 43 LES). Fortalecimiento de los Espacios de Biosimulación para la Carrera Licenciatura en Enfermería.

Curso de capacitación Gestión Universitaria de Institutos Universitarios Estatales

Mediante de la Resolución MS N° 118/22 se creó el Programa Capacitar Seguridad cuyo propósito es "construir un espacio de articulación, con el fin de asistir y acompañar a las jurisdicciones en todos los niveles de gobierno en materia de formación y capacitación, por medio de las cuales se pueda diseñar e implementar políticas públicas en materia de seguridad."

En este marco, y en pos de cumplir con uno de los objetivos específicos del Programa, el cual refiere a "acompañar el desarrollo institucional integral de los institutos de formación policial en lo que respecta a los sistemas de ingresos, escuelas de formación inicial, institutos universitarios", se ha diseñado el Curso de capacitación: Gestión Universitaria de Institutos Universitarios Estatales, para los Institutos de Formación Policial de las Jurisdicciones Provinciales.

La experiencia llevada adelante en relación con las normas establecidas para el Sistema Universitario Nacional supone la adecuación constante de las normas y los procesos al interior de los Institutos Universitarios Estatales integrantes del Sistema Universitario Nacional, y los dota de calidad que se transfiere en el desarrollo institucional y en las propuestas y ofertas académicas en materia de formación inicial, capacitación y desarrollo profesional.

Entrevista al Señor Ministro del Interior de la República del Paraguay

En el marco del tema central de la Edición Nº 14 de la Revista Mercopol, "El crimen organizado y cooperación policial en la región del Mercosur", desde el Consejo Editorial fueron recogidas, a través de una amena entrevista, las impresiones del Señor Ministro del Interior de la República del Paraguay Federico A. González.

Revista Mercopol: El crimen organizado ha penetrado varías esferas de la sociedad y ha diversificado sus actividades. No se trata únicamente de productos (armas, drogas, contrabando). ¿Ante este escenario, como se puede congeniar la libre circulación en el MERCOSUR?

Ministro Federico A. González: El crimen organizado transnacional lastimosamente tiene dos palabras que lo define, haciéndolo su esencia, en primer lugar, es organizado, lo que lo convierte en un desafío especial para las fuerzas de seguridad y para todo gobierno, y en segundo lugar, es transnacional, no respeta barreras, ni fronteras, está en todas partes y lamentablemente cada vez evoluciona, se moderniza, tienen recursos, no tienen dificultades burocráticas ni presupuestarias, cada gobierno lo enfrenta con sus recursos disponibles y, nos hemos dado cuenta que, la única manera de combatirlo y llegar a vencerlo, es trabajando coordinadamente. Eso dificulta algunos aspectos del accionar de todo gobierno, entre ellos, condiciona de alguna manera la libre circulación de personas, que está establecida y consagrada en el Mercosur, y que es prácticamente la columna vertebral de este proceso de integración político, económico-comercial que tenemos. No obstante, podemos decir que, sí hay logros positivos en el ámbito social, político, económico y por supuesto, de seguridad.

En ese sentido, la posibilidad de intercambiar información, posiciones, entre los organismos de seguridad de la región, hacen que ese trabajo sea más realizable, más posible de llevarlo a la práctica, sin afectar, o afectando en lo menos posible la libre circulación, porque es la esencia del proceso de integración del Mercosur, que fortalece la economía, inversiones, negociaciones y permite encontrar el punto de equilibrio ideal entre la libre circulación y el combate al crimen organizado.

Ese es el gran desafío que tenemos; pero se está llevando a cabo el libre tránsito, existe, las personas pasan de un país a otro, pero debemos entender como ciudadanos de bien que somos, que las fuerzas de seguridad tienen que realizar su trabajo, controles, pero creo que es factible equilibrar el accionar de las fuerzas de seguridad en sus controles para combatir al crimen organizado transnacional y la posibilidad que los ciudadanos recorran libremente nuestros territorios al interior del bloque de integración; es

factible, sí!, y al mismo tiempo es un desafío constante y permanente pero lo estamos llevamos a la práctica.

Podemos mencionar que una de las acciones integradas, con mejores resultados hasta hoy, es el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la lucha contra este flagelo (refiriéndose al COT), un dato importante a tener en cuenta, dentro de este proceso de cooperación entre las fuerzas, son las acciones conjuntas, en el marco del Comando Tripartito en las fronteras (entre Argentina, Brasil y Paraguay, y en el que Uruguay también participa en algunos procesos); el intercambio de información entre instituciones de control migratorio, y las acciones operacionales contra estructuras criminales, como por ejemplo las expulsiones, la individualización de personas buscadas por sus actividades o vínculos con el COT; esto no afecta a la libre circulación, por eso es importante considerarlo, creo que en este sentido, estamos cubriendo ese aspecto fundamental; señalando que es la columna vertebral de este proceso de integración, la libre circulación de todos los ciudadanos.

Revista Mercopol: En la actual coyuntura política y económica, que afectan a algunos países de la región (un marco de inestabilidad y turbulencia política/económica como en el que se encuentra la región) en el que pareciera que los Estados, como organización política de los países y la soberanía de autogobernarse, manteniendo el Estado de Derecho se ven en el que cada Estado lucha por preservar su estabilidad institucional o mantenerse en el poder, ¿Qué grado de factibilidad ve usted, para la coordinación de políticas comunes en materia de seguridad en el MERCOSUR?

Ministro Federico A. González: Considero que es muy factible, de hecho, se está dando y es mucho más alcanzable que la coordinación de política monetaria, políticas económicas comunes.

En el ámbito de seguridad, reitero, estoy convencido que no solamente es factible, sino que ya lo estamos haciendo, y se circunscribe básicamente en dos aspectos principales: el primero, es el intercambio de información de inteligencia y esto posibilita incluso ejercicios conjuntos, es más, en unas semanas llevaremos adelante la segunda ejecución del programa Basalto, del lado paraguayo y Ágata, del lado brasilero, un operativo conjunto muy exitoso interinstitucional, que data del año pasado, con las instituciones de competencia de Paraguay y de Brasil.

Entonces todo eso posibilita ir coordinando este tipo de acciones comunes y a lo que se van sumando otros países y que, nos consta a nosotros que otras regiones se ven interesadas en estos procesos que llevamos adelante.

El primer elemento es el intercambio de información y lo segundo, tiene que ver con la cooperación bilateral, regional, internacional y eso conlleva la posibilidad de capacitación por parte de cada uno de los integrantes del Mercosur, porque cada país tiene sus propias experiencias, sus propias buenas prácticas, porque es importante conocer, compartir con los otros organismos de seguridad la experiencia ajena, porque la propia, cuesta cara y llega tarde, por ende todo lo que podamos aprender que ya llevaron adelante otros países que les resultó de utilidad ya que son los desafíos comunes también a mí me va a resultar en igual sentido.

Esto se realiza, tenemos capacitación y presencia nuestra en otros países y presencia de otros países aquí en Paraguay, pero la clave es el intercambio de información en materia de inteligencia que es la base para evitar efectos muy negativos que llevan adelante los integrantes del crimen organizado transnacional.

Entonces decimos no solo que es posible, sino que ya lo estamos haciendo y con resultados positivos.

Revista Mercopol: ¿Cómo afecta la inseguridad en el país a la gobernabilidad democrática de la Región?

Ministro Federico A. González: La democracia con hambre es muy difícil de sostener, eso no solo en la región sino en cualquier región y/o país del mundo, la democracia tiene que dar resultados, el ciudadano tiene que estar convencido de, no solamente leer lo que aprende en las escuelas, colegios, universidades, que la democracia es el mejor sistema de gobierno, sino sentirlo y vivirlo a diario.

En ese sentido, la inseguridad es uno de los elementos que puede llegar a afectar esa credibilidad en el sistema democrático, porque ciertamente otros regímenes de carácter autoritario, pretenden controlar la inseguridad, violando los derechos humanos, no respetando principios y valores constitucionales, pero sin embargo dentro de la democracia nosotros somos una sociedad respetuosa de tales valores y así lo sentimos, en todo lo que hacemos llevamos eso como estandarte. Esto a veces dificulta la actuación de las fuerzas de seguridad porque para los delincuentes, que no cumplen con estos principios ni valores hacen lo que se les ocurra. Sin embargo, las fuerzas de seguridad respetan y deben respetar todo lo que está consagrado en la constitución, en los instrumentos internacionales referente a los derechos humanos.

Entonces, en la medida que los organismos de seguridad puedan transmitir la sensación de seguridad a la población, la gobernabilidad democrática se va a ver fortalecida, es difícil ciertamente, es un desafío enorme pero no imposible y lo estamos haciendo con retrocesos, a veces, con marchas, contramarchas, pero siempre apuntando hacia lo que es importante.

Lo que necesitamos es alcanzar que la ciudadanía tenga la sensación de seguridad, que puede ser subjetiva u objetiva, la mayoría de los casos es subjetiva y cuando el ciudadano no se siente seguro no hay nada que le convenza que hay seguridad, entonces ahí tenemos que seguir concentrando nuestras actuaciones como organismos de seguridad para brindarle esa sensación de seguridad al ciudadano, para que se sienta seguro en su país, ciudad, y eso irá fortaleciendo el proceso de gobernabilidad democrática. La democracia puede dar, no solamente trabajo, puede dar alimentación, puede dar libertad, tranquilidad a la ciudadanía y también puede y debe dar seguridad y, ese es un trabajo conjunto que tenemos todos los gobiernos y principalmente los organismos de seguridad.

Revista Mercopol: Ya que hablamos de políticas comunes en materia de seguridad en la región. ¿Cómo podría articular el Ministerio del Interior con sus pares, la cooperación regional en materia de seguridad?

Ministro Federico A. González: Por suerte lo venimos haciendo con los países del bloque regional, al interior de Mercosur, pero también con los países de otras regiones; acá mismo en el continente americano, pero también con los otros continentes, y estamos teniendo resultados altamente positivos y efectivos.

El secreto es continuar trabajando en esa línea, construyendo confianza, sobre la confianza se puede tener resultados muy auspiciosos. Por ende, en todo lo que se hace, se debe actuar con profesionalismo, seriedad, con mucho respeto a todas las instituciones y por sobre todo a la ciudadanía.

Estoy convencido del trabajo coordinado y muy de cerca con todos los países a través de la cooperación es el único camino para salir adelante, ya la experiencia nos ha demostrado, y aprovecho la ocasión para compartir a través de este medio, con las futuras autoridades entrantes que, este es el camino a seguir, porque la experiencia lo ha demostrado de esa manera, y los resultados están a la vista, de otra forma es simplemente inalcanzable y lo que, menos queremos como organismos de seguridad es eso, necesitamos un país, una región segura, una ciudadanía que se sienta segura y tenga la percepción de seguridad.

Webinario sobre Macro criminalidad y Ciberdelitos organizado por el GTE-Capacitación y llevado a cabo bajo la Presidencia Pro Témpore de Uruguay

El viernes 14 de octubre del 2022 se realizó por primera vez, el Webinario Regional sobre Macro criminalidad y Ciberdelitos del MERCOSUR.

La actividad fue organizada por la Dirección Nacional de la Educación Policial, bajo la Presidencia Pro Témpore de Uruguay, en el marco del trabajo del Grupo Especializado Capacitación, dependiente de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

Su cometido fue generar un espacio de intercambio entre los Estados Parte, en materia de macro criminalidad y ciberdelito.

Por otra parte, tuvo como objetivo conocer los lineamientos generales de las políticas públicas, que los Estados llevan en materia de prevención e investigación de ciberdelitos. Del mismo modo, sobre macro criminalidad y delitos transnacionales.

Se fomentó el intercambio de experiencias sobre estrategias, enfoques y acciones de formación, desarrolladas en los países de la región.

Igualmente, se trabajó en la cooperación regional e intercambio de información en la temática.

El evento contó con dos paneles, uno sobre Marco normativo, tipos penales, especificidades del ciberdelito, macro criminalidad y delitos transnacionales en los países del bloque. En el otro se trató sobre, Políticas públicas en materia de preven-ción e investigación.

Los ponentes fueron referentes institucionales. Asistieron al Webinario 200 participantes, y contaron con un espacio de preguntas y respuestas, donde se reflexionó sobre lo disertado.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo de quien suscribe, Director Nacional de la Educación Policial, Sr. Crio. General Efraín ABREU, contando con la moderación del Coordinador Académico de la mencionada Dirección Nacional, Sr. Crio. Mayor Johny SILVA.

En el primer panel, la apertura fue realizada por la Sra. Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía General de la Nación, Dra. Sandra FLEITAS.

Seguidamente con los referentes de la República Argentina, representada por el Jefe de la División Investigación de los Ciberdelitos, de la Central de Investigación Criminal de la Prefectura Naval Argentina, Sr. Subprefecto Gonzalo CATANZARITI y del mismo modo, el Especialista en informática forense de la Gendarmería Nacional Argentina, Sr. Segundo Comandante Lautaro Martín GIMÉNEZ.

Culminando la primera parte, disertó el representante de la República del Paraguay, Oficial Primero de la Policía Nacional del Departamento Especializado en la Investigación del Cibercrimen y delitos Informáticos Sr. Carlos INSFRAN.

Prosiguiendo con el segundo bloque, se presentó el delegado de Argentina, Director de investigaciones del Ciberdelito, del Ministerio de Seguridad, Sr. Pedro Daniel JANICES.

Posteriormente, desde la República Federativa de Brasil, expuso el Coordinador del Laboratorio de Operaciones Cibernéticas del Ministerio de Justicia, Dr. Alessandro Barreto.

Se finalizó con la ponencia de los representantes de la República Oriental del Uruguay, Director de la Unidad de Cibercrimen de la Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional, Sr. Crio. Gral. Paulo ROCHA y el Sr. Ofl. Ppal Oscar PÉREZ.

El Grupo de Trabajo Capacitación, nos ha dado la posibilidad de crear sinergia entre los Estados Partes y Asociados. De igual forma, un importante apoyo en un espacio de interés común, reforzando la especialización en la temática.

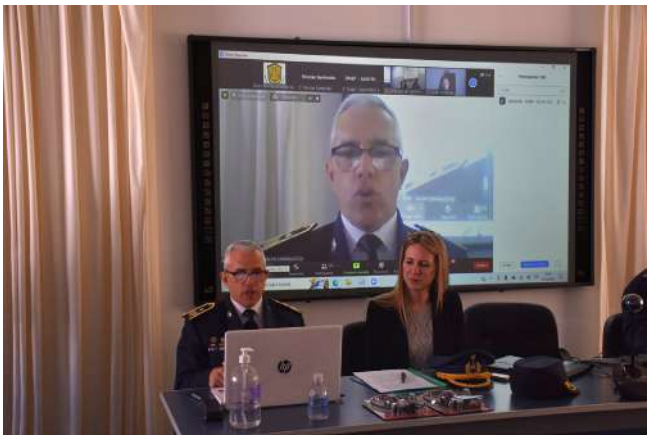

REVISTA MERCOPOL